



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 06 de agosto de 2026.

Lic. Arturo Valdés Rodríguez
Representante Legal
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, establece que la evaluación del impacto ambiental es: el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30, primer y segundo párrafos, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción XXXV inciso c) del artículo 42 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025 (**RISEMARNAT**), se establece la atribución de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, el **Lic. Arturo Valdés Rodríguez**, en su calidad de **Representante Legal** de la empresa **Traymaq Agregados, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT**, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto denominado "**Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'**", a desarrollarse en el municipio de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 1 de 76



2026
año de
**Margarita
Maza**





Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto ambiental, la **SEMARNAT** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Aunado a lo procedente y toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, artículo 13 que establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 42 del **RISEMARNAT**, a través del cual se establecen las facultades de la persona Titular de la Oficina de Representación y que tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia y en lo particular la fracción XIX del mismo que dispone que la persona Titular de la Oficina de Representación podrá suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. Que en el mismo sentido el artículo 42 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las **Oficinas de Representación** y que en su fracción XXXV inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta **Oficina de Representación** analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'**", promovido por el **Lic. Arturo Valdés Rodríguez**, en su calidad de **Representante Legal** de la empresa **Traymaq Agregados, S.A. de C.V.** que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados en adelante como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1 Que el día 20 de febrero de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación** el oficio **No: TA-MA-01-26**, de misma fecha, a través del cual la **promovente** somete a consideración de esta **Oficina de Representación** la **MIA-P** del **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave **05CO2026FD012**.
- 2 Que con fecha 25 de febrero de 2026, esta **Oficina de Representación**, recibió el escrito de fecha 24 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** presenta un extracto del **proyecto**, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, exhibiendo la página 3 de la sección LOCAL del periódico LA VOZ Piedras Negras, de fecha martes 24 de febrero de 2026, observándose que la publicación fue realizada dentro del término de 5 días señalado en el artículo antes mencionado.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- 3 Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece en el artículo 37 del **RLGEEPAMEIA**, el 05 de marzo de 2026, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata Número DGIRA/0010/26 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso, de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo comprendido del 26 de febrero al 04 de marzo de 2026, (Incluye Extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta **Oficina de Representación**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- 4 Que el 06 de marzo de 2026, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **Oficina de Representación** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones de esta **Oficina de Representación**, ubicada en el Blvd. Los Fundadores № 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 5 Que con fecha 06 de marzo de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № U.G.A./343/COAH/2026, mediante el cual remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, un ejemplar en medio electrónico de la **MIA-P** del **proyecto**, para ponerlo a disposición del público, conforme a lo establecido en el artículo 39 del **RLGEEPAMEIA**.
- 6 Que con fecha 06 de marzo de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio № U.G.A./344/COAH/2026, mediante el cual solicitó a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), opinión técnica con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
- 7 Que con fecha 06 de marzo de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № U.G.A./345/COAH/20256 mediante el cual solicitó al Organismo de Cuenca Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), opinión técnica con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
- 8 Que con fecha 06 de marzo de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № U.G.A./346/COAH/2026, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Restauración Ambiental de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental de esta Secretaría, opinión técnica para contar con mayores elementos que permitan garantizar la preservación y restauración de los ecosistemas donde se ubica el presente **proyecto**.
- 9 Que con fecha 06 de marzo de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio № U.G.A./347/COAH/2026, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, opinión respecto a la congruencia y viabilidad del **proyecto**, derivado de



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

que el **proyecto** incide dentro de la regionalización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza.

- 10 Que con fecha 27 de marzo de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación** el Oficio № SMA/079/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la opinión señalada en el **Resultando 9** del presente oficio.
- 11 Que con fecha 10 de abril de 2026, se recibió vía electrónica en esta **Oficina de Representación** el Oficio SEOT/130/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, mediante el cual la **CONABIO**, emite la opinión señalada en el **Resultando 6** del presente oficio.
- 12 Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 Bis, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el día 27 de abril de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio № U.G.A./562/COAH/2026, mediante el cual, solicito a la **promovente**, aclaraciones y ampliaciones de la información contenida en la **MIA-P**, para estar en posibilidades de continuar con la evaluación del **proyecto**.
- 13 Que, con fecha 28 de julio de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación** el oficio: **TA-MA-03-26**, de fecha 21 de julio de 2026, mediante el cual la **promovente** presenta la información solicitada en el **Resultando 12** del presente oficio.
- 14 Que al momento de la emisión del presente oficio, no se ha recibido las opiniones mencionadas en los **Resultandos 7 y 8** del presente oficio, por lo que, se asume que no existe inconveniente en la realización del proyecto por parte de dichas Dependencias.
- 15 Que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **Oficina de Representación** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, la **LGEEPA** y su **RLGEEPAMEIA**, y

CONSIDERANDO:

- I Que esta **Oficina de representación** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI, XIX, y XXII, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, XII y XVI; 28 primer párrafo fracción VII, 30 primer párrafo y 35 de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I y VII, 5º inciso O) fracción I, 12, 17, 21, 22, 36, 37, 38, 44 y 45 del **RLGEEPAMEIA**; 14, 18, 26 fracción VIII y 32- Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; y artículos 3º inciso A fracción VIII subinciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c, todos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025.

Conforme a lo anterior, esta autoridad administrativa evaluó desde el punto de vista técnico ambiental los impactos ambientales que ocasionará el **proyecto** presentado por la **promovente**, bajo la consideración de que el mismo debió sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II Asimismo, esta **Oficina de Representación** procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA**, el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017, las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-042-SEMARNAT-2003**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-080-SEMARNAT-1994** y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el **proyecto**.

III Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de un proyecto que requiere llevar a cabo la remoción de vegetación forestal de zonas áridas en una superficie de **48.1177 hectáreas**, por lo que, se requiere autorización en materia de impacto ambiental para dicho propósito, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y el artículo 5º, inciso O) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por lo que, debe ser evaluado por esta Unidad Administrativa.

IV Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 4** del presente resolutivo con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **RLGEEPAMEIA** y que al momento de elaborar la presente resolución, esta **Oficina de Representación** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reuniones de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental; y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta **Oficina de Representación** emita la presente resolución del **proyecto**.

OPINIONES RECIBIDAS

V Que con fecha 27 de marzo de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación**, el oficio № SMA/079/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la opinión mencionada en el **Resultando 10** del presente oficio, señalando que:

"...Una vez analizada la información proporcionada sobre el proyecto me permito hacer las siguientes observaciones:

1. *Se notifica a esta autoridad que la ubicación del proyecto conforme a las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento, coinciden con la información presentada por el promovente en el apartado tres del documento en cuestión, las cuales indica la posibilidad de desarrollar actividades relacionadas con el sector minero.*
2. *El promovente deberá adecuar la vinculación con los criterios de regulación CUS1, indicando el porcentaje que representa la superficie propuesta para el desarrollo del proyecto, así como los impactos previos en relación con el área del predio.*
3. *En relación con el punto previo, el promovente deberá realizar la vinculación correspondiente con los criterios de regulación CUS3 y CUS4, disponibles para su consulta en la página oficial de esta secretaría.*
4. *El promovente deberá justificar porque indica que el criterio de regulación MiNM23 no le es aplicable al desarrollo del proyecto; por otro lado, deberá adecuar lo correspondiente al criterio de regulación MiNM26, indicando si serán llevadas a cabo actividades de remediación en la etapa de abandono del proyecto.*
5. *En relación con los criterios de regulación CON20, CON22, CON23 y CON24, el promovente deberá además de lo descrito en su vinculación indicar si en el área del proyecto y/o sistema ambiental se encuentra alguna de las especies citadas en estos criterios y que acciones serán llevadas a cabo de forma específica en cada caso.*
6. *La promovente presenta la vinculación con diversas leyes y reglamentos de competencia estatal, sin embargo, deberá incluir la vinculación con el "Acuerdo por el que se establecen lineamientos para la protección, manejo, aprovechamiento y conservación de las cactáceas en Coahuila de Zaragoza" publicado en el diario oficial del estado el 29 de abril de 2022 y disponible en la página oficial de esta secretaría para su consulta.*
7. *El promovente deberá garantizar el cumplimiento de todas las actividades de compensación y/o mitigación propuestas, así como de aquellas aceptadas conforme a los ordenamientos aplicables. Asimismo, deberá atender de manera oportuna las situaciones emergentes que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto, implementando acciones orientadas a minimizar los impactos sobre los recursos agua, biodiversidad y suelo.*

*Una vez revisados los apartados referentes a la vinculación con los criterios de regulación ecológica del **Ordenamiento Ecológico**, se emite una opinión **Positiva** en tanto no sean atendidas las recomendaciones indicadas al proyecto denominado "Extracción de Materiales Pétreos El 24, promovido por la empresa **Traymaq Agregados, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en el municipio de **Zaragoza**, en el estado de Coahuila de Zaragoza..."*

En relación a los comentarios emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta **Oficina de Representación** los tomó en consideración en la solicitud de ampliación al contenido de la **MIA-P**, mencionada en el **Resultando 12** del presente oficio, así mismo, los tomará en consideración al momento de emitir la presente resolución.

VI Que con fecha 25 de marzo de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación** el Oficio SEOT/12/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, mediante el cual la **CONABIO**, emite la opinión señalada en el **Resultando 11** del presente oficio, en la cual manifiesta lo siguiente:

*"...**Cuarto.-** En cuanto a la descripción del sitio del proyecto y de los componentes de flora y fauna, se proporcionan las siguientes observaciones y recomendaciones:*

Respecto a los muestreos de flora y fauna, aunque se establecieron 86 sitios de muestreo en terrenos forestales, de los cuales 49 pertenecen al sistema ambiental y 36 al área de proyecto (Cuadro IV.9), no se señalan las fechas de los mismos. Por lo anterior, se sugiere una caracterización con muestreos que consideren recorridos en diferentes épocas del año, con el fin de incluir a las especies migratorias especialmente las aves, así como aquellas dependientes de humedad (p. ej. anfibios) que puedan interactuar



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

con los diferentes estratos de vegetación identificados. La caracterización funcional de la biodiversidad, basada en roles ecológicos e interacciones, proporciona información más predictiva sobre la estabilidad del ecosistema que los índices tradicionales de diversidad (Begon, 2006).

También señala la MIA que el muestreo de fauna se realizó en el Matorral Espinoso Tamaulipeco, vegetación predominante en el área del proyecto, en donde se registraron varias especies enlistadas en la NOM-059 SEMARNAT-2010, las cuales son importantes por su valor ecosistémico en procesos como la polinización, dispersión de semillas, control biológico de plagas y mantenimiento de ciclos biogeoquímicos esenciales. Así mismo, son fundamentales en la estabilidad ecológica, como capital natural, bioindicadores ambientales (SEMARNAT, 2010; Sarukhán, 2012).

Se recomienda complementar los índices (Shannon-Wiener y de Simpson, Cap IV, pág 43) con uno que permitan estimar la diversidad funcional de las especies dentro de una comunidad, es decir proporcionando información sobre los roles que desempeñan las especies en los procesos del ecosistema (Díaz, 2001). Los índices de biodiversidad son herramientas clave para evaluar y monitorear la diversidad biológica, y combinar varios índices puede proporcionar una visión más completa de la biodiversidad, desde la riqueza de especies hasta la diversidad funcional y la disimilitud entre comunidades. (Moreno, 2001).

La incorporación de métricas de paisaje en el seguimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental representa una mejora en la detección de impactos a escala de paisaje y su integración con resultados de biodiversidad. Recomendamos la exploración de estas métricas en la aplicación sistemática con otros componentes ambientales, y las interrelaciones entre las métricas de paisaje y las de campo, en el diseño y evaluación de estrategias de restauración y compensación (Ribeiro, 2026).

Quinto.- En cuanto a las medidas para prevenir, minimizar y/o compensar los impactos negativos en materia de biodiversidad propuestas en el DTU, se tienen las siguientes observaciones y recomendaciones:

Para el programa de rescate de flora, se sugiere incluir especies enlistadas en CITES o la IUCN, además de las consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como especies de lento crecimiento, difícil regeneración o de importancia ecológica y económica por su interrelación con otras especies (página X-2, capítulo X). También se recomienda implementar estrictamente medidas de protección para flora y fauna silvestres, incluyendo acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de individuos cuando se detecte su presencia dentro del polígono del proyecto o en su área de influencia durante las diferentes etapas debido a que las obras podrían disminuir las poblaciones presentes.

El análisis de dominancia en la microcuenca refleja que el grupo de aves es el más representativo, con un Índice de Simpson de 0.949, lo que indica alta predominancia de ciertas especies en la comunidad avifaunística. Al respecto, se recomienda evitar el despampe durante la época reproductiva, ya que la reubicación no garantiza la supervivencia debido a la dificultad de replicar las condiciones originales del nido. Además, la remoción puede provocar nuevos intentos de anidación en el área del proyecto. Estudios indican que la reubicación incrementa el riesgo de depredación (Cervantes-Cornichs et al. 2009): Como estrategia principal, se propone priorizar la conservación in situ de nidos activos, respetando los tiempos del ciclo reproductivo para asegurar su desarrollo y abandono natural. Se recomienda que la fase de preparación del sitio, evite la época reproductiva de las aves (abril a julio), para aumentar el éxito de sobrevivencia de sus crías, ya que no todas las especies sobreviven al dejar en pie el árbol donde se encuentra el nido activo hasta su abandono como se propone, pues el ruido y obras al rededor provocan el ahuyentamiento de los progenitores. Ralph, 1996 describe diferentes métodos de manejo de nidos que sugerimos revisar.

Se recomienda, además, elaborar y presentar un Programa de Compensación que se diferencie del Programa de Restauración, ya que este último debe dirigirse a reducir, mitigar y revertir (en una etapa de abandono) los daños producidos en el medio físico directamente afectado por el proyecto, tanto por la remoción de vegetación forestal como por la actividad misma de extracción del material pétreo. De esta forma, el propósito del programa de restauración debe ser restaurar el sitio afectado del proyecto, en cuanto la estructura, funciones, diversidad y dinámica del ecosistema original (CONABIO, 2022)

Se sugiere, además, integrar en los programas de vigilancia ambiental, medidas que eviten la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del proyecto ya sea intencionalmente o accidentalmente. El uso de maquinaria pesada y el constante movimiento de vehículos, son acciones que puede favorecer la dispersión y establecimiento de especies exóticas invasoras (Koleff, 2017). La presencia de estas especies resulta dañina, ya que produce cambios importantes en

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

la composición, la estructura o los procesos de los ecosistemas naturales, poniendo en peligro la diversidad biológica nativa (CONABIO, 2023; DOF, 2016).

Es importante considerar que, en cualquier actividad de reforestación o uso de plantas ornamentales, se debe evitar el uso de especies exóticas o invasoras, privilegiando especies nativas de la región. Para verificar que las especies no sean exóticas e invasoras, se debe consultar la lista oficial de especies invasoras. Dicha lista se encuentra publicada en el Diario oficial de la federación (DOF, 2016) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5464456&fecha=07/12/2016#gsc.tab=0 La actualización a esta lista se encuentra en la página de Enciclovida de la CONABIO <https://enciclovida.mx/exoticas-invasoras>.

Sexto. - Exhortamos a una revisión de bibliografía reciente en cuanto al tema de impacto negativo sobre la biodiversidad debido a cambios de uso de suelo y el aprovechamiento de minerales pétreos, con énfasis en la diversidad de especies, los ecosistemas y los servicios ambientales identificados. Algunas de las referencias que tenemos son las siguientes:

La modificación de los hábitats naturales en México ha ocasionado una notable reducción en la variedad biológica, poniendo en riesgo la estabilidad y los servicios esenciales de los ecosistemas. El cambio de áreas naturales a terrenos agrícolas y urbanizados ha intensificado la fragmentación de hábitats, resultando en una preocupante disminución de la biodiversidad de especies, particularmente en zonas con altos niveles de endemismo (Bocco, G., et al 2021; Velázquez, A., et al, 2020). Adicionalmente, es importante tener en cuenta, que para evitar o reducir los impactos sobre el cambio climático, se recomienda la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como los elementos de alta prioridad que brindan servicios ambientales, así como para reducir la vulnerabilidad de las poblaciones conforme a los principios de la Ley General de Cambio Climático, en su artículo 26 fracción VI.

La minería a cielo abierto es un proceso extractivo que implica perturbaciones intensas dentro de la localidad donde se lleva a cabo, de magnitud tal que, prácticamente elimina la vida a su alrededor. Esta afectación puede ser por el tiempo que dura el proyecto (Pajer, 2012), o continuar por varios años más si no hay un programa de recuperación de la zona. El tamaño de la zona afectada es proporcional a la zona donde se lleva a cabo la obra, se estima que, en las canteras de carbón, por cada millón de toneladas extraídas hay aproximadamente 4 hectáreas de vegetación afectada a la redonda, eso sin mencionar a las poblaciones humanas cercanas. (Ghose, 2004).

Hay muchas evidencias de que en un área reducida la fragmentación de un medio arbolado ocasiona una disminución de las especies adaptadas a vivir en el mismo. Esto se ha asociado con los efectos de borde: aumento de la temperatura y de la inestabilidad térmica, mayor efecto de las corrientes de aire, mayor luminosidad. También se han asociado los efectos negativos a la reducción de recursos y a una mayor exposición a los depredadores. Pero algo que pocas veces se señala, es que el desmonte favorece, a su vez, a las especies propias de zonas desmontadas o de zonas abiertas, especies que en mayor o menor número existen en todos los paisajes forestales (Halffter, 2006).

Con la eliminación de la cubierta vegetal, se favorece la generación de barreras físicas para el movimiento de las comunidades, por lo tanto, la función de corredor biológico también se altera, generando el desplazamiento de las especies hacia otras regiones (Guerra, 1999). De acuerdo con Henríquez (2017), la extracción del material pétreo causa la pérdida de la fuente de alimento y refugio de la fauna nativa y migratoria de la zona. La pérdida y cambios de la cubierta vegetal pueden producir también alteraciones climáticas (Guerra, 1999). El retiro de la vegetación en grandes extensiones de terreno implicará un aumento en el albedo local, modificando la temperatura, la humedad e insolación de la región (Paris, 2009).

Las diferentes actividades que se llevan a cabo dentro de un aprovechamiento pétreo causan diversos impactos, entre los que se destacan:

- Impacto en la calidad del aire. La emisión de gases y polvo a la atmósfera, además de ruido y vibraciones provocan una disminución en la calidad del aire, afectando la salud de la vegetación y poblados cercanos a las minas (Montes de Oca, 2012; Dutta, et al., 2004).

- Alteración de la calidad del agua. El agua se utiliza para la extracción, perforación, voladura, trituración de mineral, enriquecimiento y estructuras de retención, por lo que en cada uno de esos pasos puede irse contaminando de diversos componentes (Hausler, 2018).



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- *Daños a acuíferos subterráneos. Los desechos contaminados y contaminantes, suelen ser lavados por el agua de lluvia. Esta y las aguas residuales, se filtrarán después al subsuelo, ocasionando la contaminación de los yacimientos de agua subterráneos (NRCM, 2012; Iwanoff, 2006; Hausler, 2018).*

- *Degradación del suelo. Se encuentra entre los impactos más significativos, uno de las causas es la lixiviación del suelo con materiales tóxicos como: cianuro, mercurio y ácido sulfúrico (Economic and Social Council, 2010). Algunos ejemplos de los cambios en la calidad del suelo son: la pérdida de la fertilidad del suelo y la biota microbiana; disminución de la transmisión y drenaje de agua afectando el restablecimiento de comunidades vegetales en la zona incluidas áreas de cultivo (Ezeaku, 2012) y cambios en la topografía (Montes de Oca, 2012; Dutta, et al., 2004).*

- *Contaminación por residuos. El material de desecho de la mina está desprovisto de nutrientes y tienen poca retención de agua. En pocas palabras, son química, física y biológicamente inestables (Chaubey, et al., 2012).*

- *Remoción de la vegetación y deforestación extensiva. Se elimina toda la vegetación de la zona a explotarse (Ezeaku, 2012; Ghose, 2004) que a su vez trae como consecuencia la alteración del hábitat natural y desplazamiento de la fauna, desbalance del flujo energético y material de formación, deformación del paisaje y de pasos naturales de fauna y, una de las más importantes, pérdida de biodiversidad...*

Respecto de las observaciones y recomendaciones contenidas en la opinión emitida por la **CONABIO**, esta **Oficina de Representación**, tomó en consideración parte de las mismas en la solicitud de ampliación al contenido de la **MIA-P**, mencionada en el **Resultando 12** del presente oficio y otras se tomarán en consideración en la presente resolución.

Descripción del Proyecto

VII

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone al **promovente** la obligación de incluir en este apartado una descripción de las características del **proyecto** sometido a evaluación. En acatamiento a lo anterior, la **promovente** señala que el **proyecto** consiste en llevar a cabo el cambio de uso de suelo de áreas forestales sobre una superficie **48.1177 hectáreas**, que sustentan especies de vegetación forestal de zonas áridas, representada por una cubierta de especies de Matorral Espinoso Tamaulipeco.

Ubicación de los polígonos sujetos a cambio de uso de suelo

POLÍGONO	VÉRTICE	X	Y
1	1	310668.76	3164910.44
1	2	310567.35	3164727.01
1	3	310564.63	3164727.41
1	4	310555.95	3164733.59
1	5	310532.41	3164736.22
1	6	310517.01	3164729.16
1	7	310494.63	3164806.18
1	8	310500.66	3164810.14
1	9	310534.58	3164845.98
1	10	310540.67	3164881

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

POLÍGONO	VÉRTICE	X	Y
1	11	310503.08	3164940.4
1	12	310464.38	3164967.89
1	13	310614.55	3165117.87
1	14	310653.76	3165139.32
1	15	310683.55	3165145.75
1	16	310822.43	3165193.66
1	17	310831.68	3165196.36
1	18	310825.72	3165162.79
1	19	310778.5	3165122.97
1	20	310748.86	3165062.77
1	21	310668.76	3164910.44
2	22	310479.77	3164602.8
2	23	310479.74	3164594.08
2	24	310376.5	3164527.94
2	25	310285.19	3164470.6
2	26	310152.98	3164405.64
2	27	310078.53	3164347.72
2	28	310057.37	3164432.32
2	29	310061.4	3164463.53
2	30	310085.65	3164494.48
2	31	310206.25	3164565.33
2	32	310257.51	3164615.72
2	33	310318.79	3164696.14
2	34	310377.32	3164745.28
2	35	310440.31	3164770.49
2	36	310480.35	3164796.8
2	37	310485.73	3164778.91
2	38	310475.95	3164783.38
2	39	310476.92	3164771.2

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Bldv. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 10 de 76



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

POLÍGONO	VÉRTICE	X	Y
2	40	310488.74	3164770.62
2	41	310496.11	3164743.46
2	42	310495.36	3164742.9
2	43	310479.98	3164731.38
2	44	310468.86	3164702.86
2	45	310467.87	3164696.75
2	46	310468.3	3164692.37
2	47	310462.27	3164679.58
2	48	310462.85	3164675.68
2	49	310468.14	3164672.23
2	50	310469.94	3164670.6
2	51	310473.45	3164669.56
2	52	310480.17	3164662.87
2	53	310485.38	3164661
2	54	310487.82	3164656.31
2	55	310486.92	3164649.51
2	56	310489.42	3164637.5
2	57	310499.79	3164635.32
2	58	310505.65	3164635.24
2	59	310502.4	3164631.67
2	60	310503.59	3164621.19
2	61	310499.28	3164621.63
2	62	310496.45	3164623.9
2	63	310493.98	3164616.81
2	64	310479.77	3164602.8
3	65	310610.48	3164709.36
3	66	310574.72	3164727.17
3	67	310582.68	3164740.67
3	68	310617.15	3164802.57

Extracción de Materiales Pétreos "El 24"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

POLÍGONO	VÉRTICE	X	Y
3	69	310756.77	3165066.66
3	70	310782.71	3165119.05
3	71	310834.52	3165163.71
3	72	310841.38	3165199.18
3	73	310954.3	3165232.1
3	74	310904.85	3165189.53
3	75	310871.95	3165155.11
3	76	310817.81	3165081.31
3	77	310811.23	3165064.17
3	78	310736.66	3164914.83
3	79	310673.97	3164782.78
3	80	310610.48	3164709.36
4	1	311618.71	3166108.71
4	2	311675.34	3166093.56
4	3	311597.06	3165835.91
4	4	311588.37	3165837.89
4	5	311580.67	3165830.18
4	6	311584.38	3165823.68
4	7	311577.55	3165794.3
4	8	311578.89	3165767.66
4	9	311563.07	3165763.44
4	10	311559.44	3165755.68
4	11	311564.11	3165744.74
4	12	311556.13	3165739.48
4	13	311548.29	3165730.32
4	14	311552.22	3165722.35
4	15	311545.59	3165721.41
4	16	311542.79	3165717.83
4	17	311543.49	3165707.64

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

POLÍGONO	VÉRTICE	X	Y
4	18	311529.84	3165697.27
4	19	311524.36	3165703.84
4	20	311519.31	3165698.98
4	21	311526.02	3165686.98
4	22	311518.21	3165677.22
4	23	311504.97	3165687.63
4	24	311506.36	3165664.7
4	25	311478.61	3165638.47
4	26	311469.39	3165649.07
4	27	311467.03	3165645.01
4	28	311472.76	3165632.36
4	29	311439.53	3165597.81
4	30	311427.07	3165599.62
4	31	311409.76	3165592.87
4	32	311408.9	3165581.75
4	33	311406.54	3165574.17
4	34	311312.29	3165512.98
4	35	311303.06	3165510.85
4	36	311293.09	3165503.48
4	37	311268.79	3165480.63
4	38	311254.79	3165470.98
4	39	311239.2	3165533.71
4	40	311249.18	3165640.6
4	41	311269.67	3165671.23
4	42	311333.32	3165872.9
4	43	311455.97	3166039.64
4	44	311618.71	3166108.71
5	45	311254.98	3165409.63
5	46	311249.57	3165452.16

Extracción de Materiales Pétreos "El 24"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

POLÍGONO	VÉRTICE	X	Y
5	47	311412.93	3165564.9
5	48	311428.62	3165563.01
5	49	311444.85	3165576.54
5	50	311456.68	3165592.34
5	51	311451.51	3165595.06
5	52	311486.84	3165631.72
5	53	311493.31	3165619.06
5	54	311499.23	3165623.83
5	55	311497.24	3165640.13
5	56	311525.86	3165669.27
5	57	311546.55	3165664.53
5	58	311549.89	3165667.9
5	59	311538.8	3165683.97
5	60	311574.62	3165725.98
5	61	311596.55	3165738.26
5	62	311596.42	3165747.67
5	63	311604.36	3165751.07
5	64	311603.38	3165755.63
5	65	311594.15	3165762.83
5	66	311596.03	3165775.84
5	67	311599.97	3165802.17
5	68	311624.5	3165817
5	69	311630.58	3165827.75
5	70	311616.15	3165839.45
5	71	311612.73	3165852.75
5	72	311628.55	3165905
5	73	311661.83	3165942.49
5	74	311645.15	3165956.64
5	75	311659.94	3166006.02

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

POLÍGONO	VÉRTICE	X	Y
5	76	311669.89	3166013.25
5	77	311663.66	3166022.65
5	78	311668.61	3166036.15
5	79	311679.31	3166039.43
5	80	311680.61	3166047.17
5	81	311671.36	3166045.24
5	82	311679.02	3166070.88
5	83	311695.13	3166066.39
5	84	311699.05	3166072.41
5	85	311683.95	3166088.92
5	86	311687.02	3166095.92
5	87	311752.6	3166005.43
5	88	311742.96	3165793.37
5	89	311692.79	3165648.48
5	90	311718.41	3165614.54
5	91	311578.08	3165542.01
5	92	311551.62	3165538.46
5	93	311539.39	3165518.65
5	94	311458.74	3165514.47
5	95	311369.79	3165502.82
5	96	311254.98	3165409.63
6	1	312599.14	3166792
6	2	312649.01	3166823.28
6	3	312655.3	3166817.1
6	4	312665.01	3166821.9
6	5	312661.46	3166829
6	6	312724.91	3166870.88
6	7	312773.31	3166901.24
6	8	312788.14	3166879.6

Extracción de Materiales Pétreos "El 24"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

POLÍGONO	VÉRTICE	X	Y
6	9	312804.46	3166889.87
6	10	312808.34	3166881.51
6	11	312847.07	3166904.16
6	12	312830.96	3166937.15
6	13	312891.88	3166975.25
6	14	312927.44	3166997.63
6	15	313092.29	3167101.36
6	16	313100.21	3167101.24
6	17	313107.46	3167094.37
6	18	313127.57	3167034
6	19	313130.22	3167023.96
6	20	313119.1	3167008.77
6	21	313124.21	3166961.21
6	22	313127.84	3166944.16
6	23	313152.5	3166905.03
6	24	313141.19	3166877.93
6	25	313174.66	3166847.92
6	26	313160.71	3166826.14
6	27	313145.05	3166807.22
6	28	313115.75	3166760.22
6	29	313026.97	3166783.98
6	30	312871.44	3166772.43
6	31	312720.24	3166745.66
6	32	312627.21	3166754.34
6	33	312600.12	3166774.19
6	34	312599.14	3166792

Actividades requeridas para llevar a cabo el proyecto:

Preparación del sitio.

Preparación del terreno



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Levantamiento topográfico

El levantamiento topográfico se realizará conforme a los planos oficiales y acorde a las coordenadas proyectadas y aprobadas para las obras y el cambio de uso del suelo. El levantamiento será ejecutado por una brigada con equipo de alta precisión, el levantamiento permitirá delimitar el terreno y establecer las necesidades de cortes, rellenos y nivelación, así como garantizar que el proceso de abandono cumpla con los rellenos requeridos. El responsable de la ejecución deberá revisar que todos los planos estén completos, sean las versiones vigentes y correspondan con las superficies, límites y coordenadas proyectadas y aprobadas para las obras y el cambio de uso del suelo. Como parte del levantamiento se realizará o verificará el replanteo de los vértices en el terreno señalado cada uno de ellos en forma visible.

Rescate y reubicación de flora y fauna

Esta etapa se realizará en 3 etapas o bloques de operación identificados, previo al inicio de cada bloque. Para llevar a cabo esta actividad se deberá elaborar un programa de rescate y reubicación de especies, este programa permitirá establecer las necesidades, acciones a ejecutar y las especies sujetas a rescate, así como evaluar que los sitios de reubicación reúnan condiciones adecuadas y similares al hábitat natural que favorezcan la sobrevivencia de los ejemplares.

El programa de rescate contemplará las siguientes acciones:

Capacitación

El personal encargado del proceso llevará a cabo el adiestramiento del personal de campo que realizará la identificación, rescate, manejo y relocalización de las especies susceptibles de rescate y reubicación, estableciendo las técnicas y procedimientos de recuperación, manejo y suelta reubicación según corresponda.

Señalización e inventario

Previo al rescate se efectuará recorrido por toda la superficie del proyecto, señalando el lugar donde se encuentra cada individuo encontrado con la finalidad de facilitar su ubicación al momento de efectuar su rescate.

Rescate y reubicación

La extracción de las plantas se efectuará procurando no dañar el cuerpo superior, ni sus espinas como en el caso de las cactáceas, tratando de extraerlas con todo su sistema radicular. Una vez extraídas deberán ser transportadas al lugar de almacenamiento donde deberán permanecer por lo menos diez días para que se inicie el proceso de cicatrización de posibles heridas causadas durante su manejo y posteriormente continuar su almacenamiento hasta su traslado al sitio de reubicación para su trasplante, este sitio debe asegurar la permanencia, estar fuera de posible actividades futuras por parte del proyecto, debe ser un sitio con características similares al sitio de procedencia.

Todo el personal debe ser instruido en la prohibición y ocurrencia de delito al efectuar la colecta de cactáceas con fines personales o de lucro, en el área seleccionada se debe tener especial cuidado en imitar la distribución original de la especie, tratando de crearles un espacio similar al medio natural donde se desarrollan y reproducen, con la finalidad de facilitar su establecimiento.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

En el caso de individuos de fauna silvestre, para el caso de los que se desplazan muy lentamente o bien que son renuentes a abandonar su ámbito hogareño, se capturan y se manipulan para liberarlos inmediatamente en un área similar de donde fueron capturados y que además se tenga certeza que no será afectada por el proyecto u otros proyectos cercanos.

Desplazamiento de fauna silvestre

Previo al inicio de labores de desmonte y movimiento de maquinaria pesada se realizará ahuyentamiento de especies que por sus características tienen una alta capacidad de desplazamiento, tal es el caso de aves y algunos mamíferos como lagomorfos, prociénidos, canidos, felinos, etc. Esta actividad consiste en recorrer el terreno para ir ahuyentando o reubicando a los individuos que pueden desplazarse por sí solos antes de que la maquinaria inicie el desmonte. Se realiza en forma previa al uso de maquinaria o entrada de vehículos, movimientos de tierra o la remoción de cualquier tipo de vegetación.

Desmonte y despalme

Este proceso se realizará por Bloques (en este caso 3 bloques identificados) y el desmonte en cada Bloque será paulatino conforme la necesidad de operación. Una vez realizadas las labores de protección de flora y fauna y estando perfectamente delimitado en forma visible el área de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, es necesario efectuar la remoción de la vegetación, esta eliminará mediante procedimiento mecanizado con cuchilla frontal de buldócer ya sea oruga o neumático con la cual se elimina la vegetación arbustiva y herbácea a ras de suelo. Durante esta etapa no se utilizará la quema de maleza, ni el uso de herbicidas o productos químicos como método de deshierbe del área del proyecto.

Despalme

El suelo vegetal es el conjunto de cuerpos naturales originados a partir de materiales minerales y orgánicos que contienen materia viva y que pueden soportar vegetación en forma natural, localizado entre los 0cm y 30cm de profundidad a partir de la superficie, se diferencia del más profundo por su mayor cantidad de materia orgánica y mínimo contenido de roca. La profundidad de extracción dependerá de la disponibilidad del mismo. La capa superficial del suelo vegetal debe ser removida mediante raspado de la cuchilla frontal de buldócer, acumulando el material dentro de la misma área de cambio de uso de suelo donde con pala mecánica se carga en Camiones de volteo para su traslado al sitio de almacenamiento o disposición final.

Etapas de abandono del sitio

Bajo la idea del paro total de actividades y el abandono del área, las actividades a realizar son, las siguientes.

Desmantelamiento de equipo

Al finalizar las operaciones, se hará el desmantelamiento de equipo, cuidando de retirar todas sus instalaciones y accesorios. Al mismo tiempo el material recuperable será separado para su reúso; asegurando que el área quede limpia y libre de desechos para posteriormente facilitar las actividades de remediación.



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Troymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Retiro de Oficinas e instalaciones sanitarias

Al término de las operaciones se retirarán todas las instalaciones móviles de las oficinas, almacenes, retirando red hidráulica sanitaria y letrinas, mediante compañía especializada para su disposición final de los residuos sanitarios.

Manejo y Disposición de desechos y residuos

Para mitigar el impacto negativo propiciado por el cambio de uso de suelo durante el retiro de las instalaciones se propone:

La recolección, almacenamiento y disposición adecuada de todos los desechos producto de las actividades anteriores como son basura, residuos, madera, láminas, contenedores vacíos, etc. Todos los residuos serán dispuestos según naturaleza, ya sea en confinamientos especializados en residuos peligrosos o rellenos municipales autorizados.

Nivelado y Colocación de suelo vegetal

Nivelado y Perfilado

Se refiere a dejar con ayuda de tractores los terreros de material estéril nivelados de manera uniforme y propiciar la creación de hondonadas para la captación del agua de lluvia. Tratando de dejar la zona con topografía similar a la inicial, para evitar desvíos de cauces del arroyo.

Colocación de Suelo vegetal

Con ayuda de equipo pesado, se distribuye el suelo vegetal almacenado hasta dejar una capa de 20 +/- 5 cm suficiente para ayudar a la siembra posterior de especies. En este mismo suelo vegetal se encuentra gran variedad de semillas de la vegetación nativa de la zona.

Restauración Ecológica

Para minimizar el impacto negativo propiciado por el cambio de uso de suelo y la supresión de la cobertura vegetal en el área ocupada se propone:

La Siembra y Plantación

Mediante un Programa de Reforestación, el cual será paulatino debido a que a través de los años se estará mejorando el área rehabilitada. Para lo anterior se tomará en cuenta únicamente el tipo de vegetación Matorral Espinoso Tamaulipeco en asociación con Pastizal Natural, condición predominante en toda la extensión del proyecto.

Al respecto, esta **Oficina de Representación**, considera que la información contenida en la **MIA-P** e información adicional presentada cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Instrumentos Jurídicos Aplicables:

VIII Que el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, dispone que "Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", mientras que la fracción III del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** establece



"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'".
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

la obligación de que el **promovente** vincule las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables.

En relación a lo anterior, en la **MIA-P**, se vinculó el **proyecto** con los siguientes ordenamientos e instrumentos jurídicos aplicables al mismo: **proyecto**.

Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT)

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, señalando que el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 15.22 y en la Unidad Ambiental Biofísica 31 (UAB) Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte, identifica que la UAB No. 26 presenta los siguientes atributos: una Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y Restauración; con actividad de Ganadería como rector de desarrollo de esta región, coadyuvantes del desarrollo la Minería-Preservación de Flora y fauna -Turismo, Asociados del desarrollo la Industria. Así mismo, las estrategias aplicables al desarrollo del **proyecto**, corresponden a las del grupo I dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, Grupo II dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y Grupo III dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional. También vincula el **proyecto** con las siguientes Estrategias sectoriales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 40, 41, 42, 44.

En relación a lo anterior, esta **Oficina de Representación**, corroboró lo manifestado en la **MIA-P**, identificando que el **proyecto** corresponde las características que señala con respecto a la Unidad Ambiental Biofísica donde se ubica el **proyecto**, por lo que, el desarrollo del mismo, se considera congruente con las políticas y estrategias que se tienen establecidas para la **UAB 31** de la regionalización del Programa del Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza (POETEC)

Este Programa de Ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 28 de noviembre de 2017.

La **LGEEPA** en su artículo 2 fracción I, considera de utilidad pública el ordenamiento ecológico del territorio nacional, que conforme a lo indicado en el artículo 3 fracción XXIV de la misma Ley, es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así mismo, el artículo 7 de la **LGEEPA** en su fracción IX establece que la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio referidos en el artículo 20 BIS 2 de la misma **LGEEPA** es facultad de los estados considerando también las leyes locales, este último artículo indica que los gobiernos de las entidades federativas podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional en los términos de las leyes locales aplicables que abarquen la totalidad o una parte del territorio de la entidad.



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

De acuerdo con lo descrito en el párrafo que precede, los programas de ordenamiento ecológico regional contendrán al menos la determinación del área o región a ordenar, los criterios de regulación ecológica y los lineamientos para su ejecución y evaluación, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 20 BIS 3 de la **LGEEPA**.

En este orden de ideas, esta **Oficina de Representación** procede al análisis de la vinculación del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Coahuila. Al respecto, el sitio del **proyecto** incide en la Unidad de Gestión Ambiental: UGA 74 APS-RH24F-51, a continuación, se muestran la vinculación realizada por la **promovente**:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE REGULACIÓN POR UGA RELACIONADA AL PROYECTO

NO.	UGA	LINEAMIENTO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
74	APS-RH24F-51	Se mantiene una mezcla de sistemas subnaturales y naturales con un índice de naturalidad entre 7 y 8, donde ocho teselas que en total suman 158,562.78 ha, que presentan 3,954.37 ha de terrenos preferentemente forestales y similares en los que se gestionan los usos del suelo consuntivos presentes, con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para la creación de infraestructura para los sectores minero, así como para la construcción de vivienda rural y su infraestructura asociada a los centros de población presentes. No se crean nuevos centros de población urbana. Los terrenos forestales (154,511.17 ha) se gestionan para el desarrollo del sector conservación y el minero. Se registran preferentemente cambios de uso del suelo para el manejo de hábitats de las especies de interés económico y la prevención y manejo de incendios forestales, con la posibilidad de intervenir 3,381.26 ha para las actividades del sector minero.	CUS1, CUS2, CC6, CC8, CC11, CC13, Todos Conservación, Todos Hidrología, Todos Industrial, Todos Turismo, Todos Generales, Todos Minería No Metálicos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA Y SU VINCULACIÓN AL PROYECTO.

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
Cambio de Uso de suelo		
CUS1	Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo hasta en un 30 o 40 % de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800 msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso de suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70 %) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes en el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas mas no limitativas son: Disminución del riesgo por incendio (creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal, etc.). Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas	Las áreas ya afectadas y que se visualizan como aprovechamientos, son áreas que anteriormente fueron impactadas y cubiertas completamente de cascajo por las avenidas extraordinarias que provocó el huracán Alex, del 30 de junio al 1 de julio de 2010, cabe decir que en el área no se realizó ningún tipo de desmonte, simplemente se está aprovechando el material transportado y depositado por estas avenidas extraordinarias. La superficie de estas afectaciones es de 4.96493 ha, que sumado a la superficie de las tres áreas de aprovechamiento reportadas - 48.11768 ha- son 53.08261 ha, que representan el 1.46% con respecto a la superficie del predio "Rancho El 24" de 3620.4787ha, con lo cual se sigue cumpliendo el criterio de regulación ecológica CUS 1.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq' Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
	erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	
CUS2	En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso del suelo, se deberá reforestar el 17% de su superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciativas mas no limitativas, son: Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etc.). Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con su magnitud. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área reforestada (con especies nativas) se ubicará preferentemente en la periferia del terreno, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	La ejecución de este proyecto contempla la prevención de la erosión, permitiendo el desarrollo de la flora nativa fuera del área proyectada para el establecimiento del banco de material, ya que toda aquella vegetación correspondiente a pastos y arbustos no se removerá, siendo que la finalidad es evitar daños adicionales innecesarios a la vegetación aledaña que no afecta en ninguna etapa de su desarrollo, de forma que el terreno pueda ser rehabilitado durante la etapa de abandono. Como parte de las labores de cambio de uso de suelo se realizará en forma previa el rescate de todos aquellos individuos protegidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, aquellas de lento crecimiento y difícil regeneración, así como especies endémicas, aunado con labores de ahuyentamiento de fauna silvestre previo al inicio de actividades y también, durante la etapa de desmonte y despalle.
CUS3	Los terrenos forestales que, por excepción, sean utilizados para la creación de proyectos de desarrollo acordes a la vocación de la UGA, podrán incrementar la superficie autorizada de cambio de uso del suelo del 30% hasta en un máximo de un 80% de su superficie, por medio de la transferencia de derechos de desarrollo, provenientes de predios con terrenos forestales ubicados en la misma UGA, con una superficie equivalente a la superficie que se pretenda intervenir. Para tal efecto, los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos que no serán intervenidos. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos que cedan sus derechos de desarrollo deberán ser designados como Reserva Natural Voluntaria o alguna otra categoría de área natural protegida de conformidad a las categorías previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: Disminución del riesgo por incendio. Control de plagas. Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	Para el caso del proyecto que nos ocupa si está contemplado como posible para la UGA APS-RH24F-51 donde se especifica textualmente "con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para la creación de infraestructura para los sectores minero". La superficie solicitada es muy inferior al 30% considerando la superficie del predio; Por lo anterior no es necesario la búsqueda y acuerdo con otro propietario en la misma UGA y tampoco realizar la gestión ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. La parte del CUS3 que dice "El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo.....", como está redactado confunde si hace referencia a los terrenos que cedan sus derechos de desarrollo y hallan acordado y aceptado ser Reserva Natural Voluntaria, etc., o si hacen referencia al propio proyecto donde se solicita CUSTF. En referencia al proyecto, no se programó una superficie del 20% del terreno para un Programa de manejo para conservación y restauración, empero, dada las solicitudes de información del requerimiento se ha decidido establecer un área de compensación por los efectos en términos de erosión y procesos hidrológicos de infiltración y escurrimiento, donde se cumplirán con los lineamientos establecido en este CUS3 referente a: Disminución del riesgo por incendio. Control de plagas. Erradicación de especies invasoras (determinadas



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
		por la CONABIO). Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes. Esto aparte de lo que se plantea como restauración del área afectada por el aprovechamiento al término de éste.
CUS4	En el escenario de que no exista disponibilidad de terrenos forestales para intercambiar derechos de desarrollo en la UGA, se podrá llevar a cabo la transferencia de derechos de terrenos preferentemente forestales en una relación de 2:1 con respecto del terreno forestal que se pretenda intervenir. La transferencia de derechos será hasta alcanzar el 80% de la superficie del predio a desarrollar. Los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos preferentemente forestales. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos preferentemente forestales que cedan sus derechos de desarrollo, deberán ser sujetos a un proceso de restauración ecológica, bajo el esquema establecido para Zonas de Restauración en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, que será responsabilidad tanto del desarrollador del proyecto como del dueño del predio, hasta que se conviertan en terrenos forestales con la biodiversidad, estructura y funciones ecológicas propias del ecosistema alcanzables de acuerdo al criterio científico avalado por una institución académica. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por la Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). Control de plagas. Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.	Por las mismas argumentaciones establecidas de no vinculación del criterio CUS3, igualmente el criterio de regulación CUS4 no es vinculante, dado el porcentaje de superficie que se solicita de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, con respecto de la superficie del predio, que es del 1.46%. Igualmente se reitera que se establecerá un área de compensación dentro del predio donde se cumplirá con los lineamientos de un programa de manejo para conservación, protección y restauración, como se explicó en la vinculación del CUS3
CC6	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 la infraestructura para la generación de energía renovable no deberá ocupar ecosistemas con vegetación forestal y se instalará dentro terrenos preferentemente forestales y en las ciudades aprovechando la infraestructura ya construida.	El proyecto es de explotación minera (banco de materiales), por lo que no prevé actividades de generación de energía y no requiere de este insumo en ninguna de sus etapas.
CC8	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá financiar, construir y operar con fondos de gobierno y de la iniciativa privada, el centro estatal de conservación de la biodiversidad, que tenga como objetivo prioritario la conservación de especies de ecosistemas acuáticos, de especies con status de conservación comprometida, de las especies que habitan los pastizales nativos y los bosques templados y aquellas que estén	No aplican, al no ser vinculantes a las actividades del proyecto. El proyecto involucra la construcción de un banco de materiales de mina a cielo abierto; por lo que no prevé actividades que atiendan cambio climático sobre el sector forestal para el año 2050.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
	sujetas a los impactos ambientales generadas por sectores específicos.	No aplican, al no ser vinculantes a las actividades del proyecto. El proyecto involucra la construcción de un banco de materiales de mina a cielo abierto, por lo que no prevé actividades que atiendan cambio climático sobre el sector forestal para el año 2050.
CC11	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá tener el 100% de la UGA de conservación bajo algún esquema de pago por servicios ambientales o bonos de carbono que aseguren la permanencia de sus terrenos forestales.	
CC13	Para el año del 2050, la Sierra de Zapalinamé se consolida como el sitio de monitoreo y desarrollo de soluciones para atender los efectos del cambio global. Para tal efecto, los tres órdenes de gobierno y las universidades se coordinan para crear el centro de investigación en la materia.	
Minería No Metálica		
MINM1	Se debe priorizar el uso de los caminos disponibles en vez de construir nuevos.	La Promovente hará uso de caminos existentes para uso de vehículos automotores y maquinaria en general que deberán circular a velocidades moderadas y sólo por los caminos establecidos.
MINM2	La selección del sitio de aprovechamiento deberá minimizar los impactos adversos al paisaje.	Desde la perspectiva del paisaje, desde el momento de la selección del sitio se consideraron criterios ambientales, geológicos estructurales, yacimientos y sociales con el objetivo de mínimo impacto ambiental y paisajístico.
MINM3	Previo a la creación de caminos en laderas y montañas, se deberá realizar un rescate y reubicación de ejemplares de flora para minimizar los impactos que ocurren por la disposición del material en los bordes del camino.	Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora y fauna silvestres, teniendo especial atención con las especies presentes en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, aquellas de difícil regeneración o lento crecimiento, así como las especies endémicas.
MINM4	El uso de explosivos se realizará en sitios donde previamente se lleve a cabo un rescate de ejemplares de especies vegetales de lento crecimiento que sean susceptibles de ser removidos y reubicadas.	El proyecto no contempla el uso de explosivos o voladuras.
MINM5	Los caminos que se construyan para la extracción de minerales no metálicos no deberán interrumpir los flujos de agua de ríos y arroyos.	Se utilizarán caminos existentes sin modificar flujos de agua de ríos y arroyos. El proyecto no intercepta cauces o arroyos ni afecta cuerpos de agua existentes.
MINM6	Los cambios de la topografía que resulte del uso de explosivos no deberán modificar los cauces y cursos de ríos y arroyos.	El proyecto no contempla el uso de explosivos o voladuras.
MINM7	El uso de explosivos deberá evitarse cuando se tenga evidencia de afectación en los pozos artesanos presentes en los predios sujetos a prospección.	
MINM8	Previo a la intervención del territorio por parte de proyectos de minería no metálica, se deberá realizar la identificación de los hábitats relevantes para la vida silvestre, como los de las especies raras y con estatus de conservación comprometida, mismos que deberán ser mantenidos de manera prioritaria.	En el inventario de flora y fauna del presente estudio, no se identificaron en el área del proyecto hábitats relevantes de vida silvestre. Para proteger los ecosistemas presentes en el proyecto, la Promovente implementará medidas preventivas y de mitigación a los impactos ambientales que pudieran ocurrir con el desarrollo de este, entre los cuales destacan: • Todo el personal que labore en la obra deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, colectar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre. • Se establecerán reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivada de las



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
		actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. No deberán ejecutarse trabajos de remoción, que pudieran afectar al hábitat de la fauna silvestre en áreas fuera de la superficie autorizada.
MinM9	Se deberá de dar prioridad al cambio en el uso del suelo en terrenos preferentemente forestales en lugar de modificar los terrenos forestales.	El sitio del proyecto en su totalidad es Terreno forestal, y no existen opciones diferentes de terrenos preferentemente forestales dentro del predio, que tengan las propiedades geológicas para que el aprovechamiento sea factible y rentable. Si existiesen este tipo de terrenos preferentemente forestales con las características geológicas requeridas por el proyecto, se les hubiera dado prioridad.
MinM10	Los terrenos forestales remanentes, derivados de los cambios de uso del suelo de las autoridades competentes lleguen a aprobar, deberán estar sujetos a un manejo de hábitats por parte del promotor del proyecto durante su periodo de vigencia. Para tal efecto, se llevará las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa, se construirá infraestructura para la creación de refugios, sitios de anidamiento, retención y disponibilidad de agua para la fauna silvestre. Se realizarán acciones de erradicación de especies invasoras. Se darán cuidados para los ejemplares de especies vegetales que se reubiquen y para aquellos que por su tamaño y edad se consideren como carismáticos. Se promoverá la reforestación con especies propias de los tipos de vegetación afectados. La reubicación deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: ubicación de los ejemplares sujetos a ser replantados, identificación y preparación de los sitios donde se replantarán los ejemplares rescatados; extracción de ejemplares, secado y adición de plaguicidas y enraizadores a los ejemplares de replantación, riego y monitoreo.	Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora y fauna silvestres, teniendo especial atención con todas las especies presentes en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, aquellas de difícil regeneración o lento crecimiento, así como las especies endémicas. Previo a las actividades de desmonte y despalme se llevarán a cabo actividades de rescate de fauna silvestre que pudieran ser afectadas. Asimismo, se ejecutará un programa de manejo de la vegetación dentro del área de la obra y del proyecto en general, además de que se prevé devolver las condiciones originales al área una vez terminado el proyecto, esto priorizará la conectividad entre parches de vegetación y corredores biológicos.
MinM11	Se deberá instalar en los predios del proyecto la infraestructura necesaria para prevenir y mitigar la erosión.	A fin de prevenir la erosión en el área del proyecto las labores de desmonte y despalme se realizarán de forma secuencial; es decir, en etapas evitando que el suelo permanezca expuesto a la lluvia y al viento por periodos prolongados al avance para la apertura de bloques. Además, se limitará al área autorizada y las acciones de restauración que se iniciarán al segundo semestre de inicio de actividades contemplan prevenir y mitigar la erosión. Por otro lado, el proyecto no afectará cauces o cuerpos de agua superficiales. Es importante mencionar que la erosión se limita a un lapso de tiempo reducido durante el desmonte y despalme en donde se remueve la capa superficial (suelo fértil) para su resguardo y su uso posterior y hasta el inicio de la restauración en la etapa de abandono como se ha descrito en donde el suelo es cubierto y no existe pérdida del mismo por efectos erosivos (referente al suelo vegetal resguardado).
MinM12	No se deberá modificar los cauces y ríos de arroyos.	La Promovente prevé estrategias encaminadas al

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Troymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
MINM13	Las plantas para el procesamiento de los minerales, deberá ubicarse en sitios en los que se minimice la posibilidad de contaminar cuerpos de agua y el riesgo de producir accidentes que afecten a poblaciones humanas.	cuidado del agua, por ejemplo, el mantenimiento y reparación de vehículos automotores deberá realizarse en lugares adecuados con el fin de no contaminar el suelo y posteriormente el agua que por él transite. También se buscará el buen manejo de las aguas residuales de acuerdo con la normatividad vigente (evitando su dispersión). Las obras buscan una ubicación que evite los escurrimientos superficiales y manejo integral de los residuos de la apertura de brechas.
MINM14	La infraestructura de conducción de materiales entre las minas y plantas de procesamiento no deberá afectar los flujos de agua y deberán permitir el libre movimiento de fauna silvestre.	No aplica ya que no existirá procesamiento de ningún tipo.
MINM15	Se debe desarrollar un sistema que minimice la utilización del agua y que promueva su reutilización en los procesos de los minerales.	No aplica debido a que el proyecto no contempla la utilización de agua.
MINM16	Se deberá instalar infraestructura que minimice el ruido y la producción de polvo en las plantas de procesamiento de los minerales.	No aplica dicho criterio puesto que no habrá procesamiento de minerales.
MINM17	La extracción de minerales no metálicos no deberá realizarse por debajo del nivel de manto freático.	El proyecto se sitúa muy por encima del manto freático.
MINM18	Los residuos sólidos que no se deriven del beneficio del mineral deberán ser acoplados, reciclados y dispuestos en un relleno sanitario.	El proyecto no contempla beneficio de minerales. Los residuos serán tratados de acuerdo a la normatividad vigente.
MINM19	Los taludes que se produzcan en las minas a cielo abierto deberán tener una pendiente que minimice el riesgo de derrumbes o que permita instalar infraestructura para estabilizarlos y deberán ser sujetos de reforestación.	En el proyecto no se formarán taludes verticales o con fuerte pendiente. Aunque debe considerarse una vez terminado el aprovechamiento del bloque, se procederá a recubrir el área con el suelo vegetal recuperado y almacenado durante la etapa de preparación-operación, para posteriormente llevar a cabo la propagación de la cobertura vegetal y promover la reestructuración de las propiedades físicas del suelo. En todo caso no se dejarán taludes con pendiente excesiva que propicien derrumbes.
MINM20	Se deberán implementar sistemas de mejora continua que permitan disminuir el consumo de electricidad y la emisión de gases de efecto invernadero.	El proyecto no requiere de energía eléctrica. La Promovente prevé que la maquinaria y vehículos que serán utilizados para el transporte de material o personal, operen con base en lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas competentes que establecen que los vehículos deben encontrarse en óptimas condiciones de operación, lo que garantizará que los vehículos utilizados reduzcan al máximo sus emisiones contaminantes.
MINM21	Se deberá obtener electricidad mediante tecnología eólica y/o solar para la operación de las minas y procesamiento de los minerales.	El proyecto no requiere de energía eléctrica.
MINM22	Las minas subterráneas que sean refugio de murciélagos, búhos y lechuzas y otra fauna silvestre, deberán ser sujetas a mantenimiento para evitar que las entradas se lleguen a colapsar.	No aplica, este proyecto no contempla minas subterráneas.
MINM23	Las minas a cielo abierto y en general aquellos sitios que perdieron su cobertura vegetal durante el proceso de extracción de minerales, deberán ser rehabilitados al final de la vida útil del proyecto a través de la reforestación. Las acciones de reforestación deberán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: adquisición de plantas nativas propias de los tipos de vegetación presentes en el sitio del proyecto; preparación de los terrenos; época de plantación; implementación de sistemas de riego; fertilización; protección de la reforestación y reposición de ejemplares.	Se contempla llevar a cabo restauración en etapa de abandono con especies nativas donde la Promovente establece criterios para la rehabilitación de los terrenos de manera secuencial conforme avance el aprovechamiento dentro de cada bloque, rehabilitando las áreas ya aprovechadas mientras se realiza el aprovechamiento de la siguiente, entre ellas se realizará la restauración de la zona rellenando con el suelo vegetal recuperado y finalizando con la estabilización del área reforestando con plantas de la región con inclusión de flora nativa y pastos perennes.
MINM24	Las minas con tajos verticales deberán ser inhabilitadas para evitar accidentes por caídas en ellos.	



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
		(de tal manera que se asegure la sobrevivencia de estas), los cuales se realizarían con el proceso
MinM25	Los aprovechamientos de minerales no metálicos que se realicen en los cauces de ríos y arroyos deberán cumplir con las siguientes medidas enunciativas más no limitativas para la prevención de impactos ambientales; No se deberá remover la vegetación riparia; no se deberá extraer materiales pétreos de las áreas cubiertas por agua; la extracción de materiales pétreos no deberá realizarse del manto freático; no se deberán crear acumulaciones de materiales pétreos que modifiquen el curso de agua; una vez que la extracción de materiales pétreos haya alcanzado el nivel freático, se dejará de extraer de ese sitio hasta el final de la temporada de lluvias para permitir la acumulación de nuevo material.	No aplica a este proyecto.
MinM26	Las minas y bancos de materiales abandonados no deberán ser empleadas como tiraderos de basura.	Estos criterios no aplican considerando el banco de materiales no será usado como tiraderos de basura, tampoco será utilizado para construir carreteras; no se realizará desmonte más allá de lo estipulado en el presente documento, el material orgánico extraído del área de las obras será picado e incorporado al suelo vegetal para su composteo, y el promovente asegurará el establecimiento de una cubierta vegetal acorde al ecosistema donde se ubica y por supuesto evitará que se utilice como tiradero de basura.
MinM27	Los bancos de material para la construcción de carreteras deberán ubicarse preferentemente dentro del derecho de vía del camino.	
Turismo		
TUR1	Para mantener los bienes y servicios ambientales, las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán sin afectar la vegetación arbórea y manteniendo las funciones de los ecosistemas.	El proyecto no prevé ni se relaciona con actividades turísticas.
TUR2	Para evitar la degradación de los ecosistemas, las actividades turísticas se desarrollarán sin afectar las acciones previstas en las estrategias de restauración.	
TUR3	Se permitirá el desarrollo de proyectos turísticos alternativos en las riberas del cuerpo de agua siempre y cuando cumplan con la normatividad en materia de impacto ambiental y protección civil aplicable, los cuales constarán con sistemas de tratamiento de aguas residuales y un manejo integral de sus residuos sólidos.	
Generales		
GEN1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	La aplicación de productos del Servicio Geológico Mexicano como cartas, informes técnicos y publicaciones, anuario estadístico etcétera, es usado en el presente estudio como parte del marco de referencia para la descripción del sistema ambiental.
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se aplicarán medidas preventivas de mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo como consecuencia del desarrollo del proyecto.
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	Todos los vehículos y maquinaria pesada deberán transitar a velocidades moderadas estrictamente por áreas autorizadas previamente y camino autorizado maniobrando exclusivamente en ellos con el objeto de prevenir atropellamiento de ejemplares de fauna silvestre.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	Este estudio atiende lo referido a las UGA donde se desarrollará el proyecto, atendiendo sus criterios de regulación ecológica.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
GEN5	Para proteger el patrimonio histórico cultural, los propietarios de bienes inmuebles que contengan monumentos históricos o artísticos, así como los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, deberán llevar a cabo estas obras de conformidad con lo establecido en las leyes y normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	En el área del proyecto no existe ningún monumento o construcción que pueda considerarse patrimonio histórico o áreas declaradas como patrimonio histórico o cultural.
GEN6	Los usos de suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrán seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que apliquen al sector correspondiente.	El presente apartado es muestra del cumplimiento de los criterios establecidos en las UGA que se encuentran dentro del área.
GEN7	Se deberán realizar acciones en el sistema educativo formal y no formal para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico, primordialmente al sector universitario, a los tomadores de decisiones del gobierno estatal y municipal y al sector empresarial.	El proyecto y la empresa Promovente no tienen injerencia en acciones en el sistema educativo formal y no formal.
Hidrología		
HID1	Se deberá promover la recuperación de las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No se afectarán ecosistemas acuáticos porque no existen estos ecosistemas dentro del área del proyecto, aunque si entra en el área del Sistema Ambiental el Río San Antonio. Cabe mencionar que, este proyecto no prevé desarrollar actividades de acuacultura, por lo que no existe manejo de especies acuáticas nativas o exóticas, sin embargo, en caso de verse afectada accidentalmente, se tomarán las medidas y acciones necesarias para su restauración.
HID2	Para evitar la proliferación de especies invasoras en los ecosistemas acuáticos las actividades de acuacultura se realizarán preferentemente con especies nativas.	
HID3	El empleo de especies exóticas podrá realizarse solamente fuera de las ANP y en estanquería confinada manteniendo una distancia a los cuerpos de agua que garantice que estas especies no los invadan o construyendo las obras necesarias para evitar que las especies cultivadas escapen.	
HID4	Para evitar afectar los ecosistemas acuáticos y ribereños se restringirá la modificación de cauces naturales o los flujos de escurrimientos perennes y temporales derivados de las actividades acuícolas.	También se hace hincapié que el proyecto se encuentra fuera de los límites de alguna Área Natural Protegida.
HID5	Los responsables de las actividades acuícolas evitarán que los residuos contribuyan a la eutrofización de cuerpos de agua naturales con la colocación de medios físicos.	
HID6	Se evitará la contaminación genética de las poblaciones nativas derivada de la introducción a los ecosistemas naturales de individuos con genes que no han sido seleccionados naturalmente.	Las actividades de este proyecto no prevén la introducción a los ecosistemas naturales de individuos con genes que no han sido seleccionados naturalmente.
Industrial		
IND1	El emplazamiento de infraestructura se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, evitando la apertura de nuevos caminos, lo anterior con la finalidad de minimizar los impactos sobre los ecosistemas evitando su fragmentación y el cambio de uso de suelo.	El proyecto no contempla la apertura de nuevos caminos o construcción de caminos rurales, ya que se utilizan los existentes
IND2	Para evitar la degradación de flora y fauna, las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales, deberán incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación.	
IND3	Para mitigar los impactos de los procesos industriales sobre el medio ambiente, la disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural serán llevadas a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	El proyecto prevé el establecimiento de un depósito de residuos peligrosos de conformidad con la Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables, principalmente de aceites o residuos de los vehículos automotores y maquinaria pesada, a fin de concentrarlos y no generar afectaciones sobre el ambiente.



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
IND4	Para evitar perturbar ecosistemas, las actividades de turismo alternativo se limitarán a aquellas que no requieran de infraestructura y equipamiento permanente (senderismo y observación de fauna silvestre).	En el proyecto no se consideran actividades de índole turístico. Criterios no aplicables al proyecto, ya que sus características se basan en la construcción de un banco de materiales de mina a cielo abierto, por lo que el establecimiento de industrias o agroindustrias de alto riesgo.
IND5	No se permitirá la instalación de industrias de alto riesgo de acuerdo a lo que establece la legislación federal en un radio menor a 100 metros a poblaciones mayores a 50 habitantes y una distancia menor a 200 metros a vegetación forestal.	
IND6	El establecimiento de nuevas industrias que dentro de su proceso implique emisiones a la atmósfera, deberá estar condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes que predominan en el área según el inventario de emisiones más reciente.	
IND7	Para evitar el riesgo para las poblaciones y los bienes materiales se promoverá que el desarrollo de actividades riesgosas y altamente riesgosas cumpla con las distancias estipuladas establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	
IND8	Se deberá priorizar en las industrias el uso de combustibles líquidos o gaseosos que en su consumo generen valores mínimos de contaminantes.	
IND9	La agroindustria deberá contar con sistemas de tratamiento de las aguas residuales o con métodos alternativos.	
IND10	No se permitirá el desvío de escorrentías temporales para el establecimiento de industria o agroindustria.	
Conservación		
CON1	Los cambios de uso del suelo donde se distribuya las siguientes especies: <i>Abies vejarii</i> , <i>Abies coahuilensis</i> , <i>Abies mexicana</i> , <i>Picea engelmannii</i> , <i>Pinus Arizona</i> , <i>Pinus ayacahuite</i> , <i>Pinus culminicola</i> , <i>Pinus hartwegii</i> , <i>Pinus montezumae</i> , <i>Pinus strobiformis</i> , <i>Pseudotsuga menziessii</i> -2800 a más de 3000 metros de altitud sobre el nivel medio del mar- que la autoridad competente determine autorizar, deberán ser de hasta el 10% de la superficie total del predio del proyecto de desarrollo	No aplica. El proyecto no afectará comunidades riparias
CON2	Los cambios de uso del suelo donde se distribuya el bosque de galería o las zonas riparias -de hasta 20m de la orilla de ríos y lagunas-, que la autoridad competente determine autorizar, deberán ser de hasta el 5% de la superficie total del predio del proyecto de desarrollo	No aplica. El proyecto no afectará comunidades riparias
CON3	Las empresas responsables de proyectos de desarrollo que realicen cambios de uso de suelo en terrenos forestales, deberán darle un manejo ambiental al territorio remanente del proyecto que no fue intervenido. Para tal efecto, deberán registrarlo como una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en la Modalidad Extensiva, o bien, como una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, planteando, en su plan de manejo correspondiente las acciones de rehabilitación y monitoreo de la vida silvestre	La promovente no es responsable de proyectos de desarrollo, sin embargo, promueve en las comunidades el respeto e importancia de la flora y fauna silvestre. Respetando el hábitat y favoreciendo la abundancia de especies. Asimismo, se establece con contratistas y trabajadores criterios que impiden la captura, caza y/o maltrato de cualquier especie. Se deberá presentar bitácora de la capacitación.
CON4	Se deberá apoyar al pueblo originario de los Kikapú para que puedan realizar sus ceremonias de cacería. Para tal efecto, se deberán dar las facilidades para que obtengan los permisos de caza de venados (<i>Odocoileus virginianus</i>) y jabalíes (<i>Tayassu tajacu</i>) en un número razonable acorde con las expectativas de la ceremonia.	El proyecto no prevé actividades cinegéticas ni antropológico-culturales.
CON5	En el trazo de vías de comunicación, se deberá preferir la ruta que menos intersecte con ríos y arroyos. En los casos en los que las vías de comunicación intersecten con ríos y arroyos, se deberá crear los puentes y/o las alcantarillas necesarias que permita que el agua de avenidas extraordinarias fluya sin deteriorar la infraestructura. La infraestructura deberá tener las características necesarias para que la fauna pueda usarla como paso y refugio. Las zonas riparias en las	El diseño y trazo del proyecto minimiza los posibles cruces con ríos o arroyos.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
	inmediaciones de ríos y arroyos intersectadas por vías de comunicación, deberán tener la infraestructura que evite el cruce de la fauna sobre la vía de comunicación y favorezca que pueda cruzar por debajo de los puentes o a través de las alcantarillas	
CON6	Los pies de cría que sean utilizados en las Unidades de Conservación para el Manejo de la Vida Silvestre (UMA) deberán obtenerse preferentemente de otras UMA y en el caso que se obtengan del medio natural, deberán estar sujetos a un periodo de cuarentena para evitar la propagación de patógenos.	No aplica
CON7	Los ejemplares de especies de flora nativa que sean desenterradas por procesos erosivos, incendios o por deforestación y que sean susceptibles de reubicados, deberán ser rescatados y colocados en jardines de las comunidades rurales. Para tal efecto, se deberá dar capacitación y apoyar, principalmente a las mujeres, para que realicen esta actividad. Los ejemplares rescatados podrán ser empleados para ser comercializados como germoplasma para UMA.	No se realizará desmonte más allá de lo estipulado en el presente documento; por otro lado, se realizará un manejo de la vegetación dentro del área de la obra y del proyecto en general. Se pretende realizar la rehabilitación por medio de personal capacitado a través de la inclusión de flora nativa y pastos perennes, los cuales se realizarían con el proceso normal de rehabilitación.
CON8	La reintroducción de especies se podrá realizar bajo los siguientes lineamientos enunciativos, más no limitativos: Que los ejemplares no sean híbridos de ejemplares domésticos; Que tengan las vacunas necesarias para que no sean reservorios de enfermedades infecciosas; Que se encuentren en buen estado de nutrición y salud; Que sean liberados en una edad de adulto joven y en un número suficiente para mantener una población viable.	Los ejemplares rescatados serán reubicados acorde al programa de rescate y reubicación.
CON9	Las líneas de transmisión y distribución eléctrica que pasen sobre o en las inmediaciones de los arroyos y vegetación de galería deberán tener instalados objetos visibles para las aves, murciélagos y mariposa monarca, que permitan minimizar el riesgo de que éstas colisionen con la infraestructura. Las nuevas líneas de transmisión de alta tensión, deberán estar ubicadas al menos a 200 m de distancia de los arroyos.	En el proyecto, no se contemplan acciones de construcción o modificación de infraestructura de transmisión y distribución eléctrica, ni la creación de vías generales de comunicación
CON10	Los proyectos autorizados de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, reduciendo la exposición de los animales al flujo vehicular, como pasos superiores o inferiores.	
CON11	La reforestación con especies nativas deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos, enunciativos más no limitativos: Las plantas o semillas deberán producirse a partir de germoplasma de la misma región biogeográfica del sitio a reforestar; las plántulas o semillas deberán ser sujetas a una desinfección para evitar la introducción de patógenos al medio natural; en caso de ser necesario las plántulas o semillas serán inoculadas con micorrizas compatibles con las especies; se definirá una densidad de plantas o semillas acorde con las características del terreno a reforestar y con las condiciones de hábitat de las especies; Las plántulas deberá tener una edad en la que se maximice la posibilidad de sobrevivencia; Se realizarán resiembra de plantas que se hayan perdido hasta alcanzar la densidad propuesta; se dará cuidados a las plantas al menos durante un año.	Se promoverá la revegetación con especies herbáceas, arbustivas y arbóreas de raíz fibrosa que no representen riesgo al proyecto.
CON12	Se deberán aplicar obras y prácticas para la protección, restauración y conservación de suelo para la preservación del bosque (cualquier tipo) presente en la UGA.	Todo el personal que labore en la obra deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre fuera del derecho de vía y no contemplada en su remoción. Se establecerán reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivada de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran
CON13	Se deberán aplicar acciones para la conservación y restauración de los cauces de la UGA, con el fin de fomentar corredores biológicos.	



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
		bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se prevé devolver las condiciones originales al área una vez terminado el proyecto, esto favorecerá la
CON14	Dadas las características de los escurrimientos y patrón de drenaje presente en la UGA, se deberá respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos considerando no perturbarlos o impactarlos. Además de Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos intermitentes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce. En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.	Se omite la vinculación realizada.
CON15	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá considerar el establecimiento de los 3 estratos (herbáceo, arbustivo y arbóreo) de vegetación nativa de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	Se promoverá la revegetación con especies herbáceas, arbustivas y arbóreas de raíz fibrosa que no representen riesgo al proyecto.
CON16	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	El proyecto no requiere la instalación de barreras, bordos o cercas, aunque cabe mencionar que antes de iniciar las labores de desmonte se realizará un recorrido por el área a desmontar provocando el mayor ruido posible con el fin de ahuyentar la mayor cantidad de individuos y cuando sea necesario deberá reubicar en forma manual individuos de lento desplazamiento.
CON17	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de peces que se encuentran en peligro de extinción o supuestamente se encuentran extintas: <i>Notropis orca</i> , <i>Notropis saladonis</i> , <i>Stypodon sygnifer</i> , <i>Cyprinodon latifasciatus</i> , <i>Characodon garmani</i> , <i>Hybognathus amarus</i> , <i>Lepisosteus oculatus</i> , <i>Campostoma ornatum</i> , <i>Cyprinella garmani</i> , <i>Cyprinella lutrensis</i> , <i>Cyprinella proserpina</i> , <i>Cyprinella rutila</i> , <i>Cyprinella xanthicara</i> , <i>Dionda diaboli</i> , <i>Dionda episcopa</i> , <i>Gila conspersa</i> , <i>Gila modesta</i> , <i>Notropis amabilis</i> , <i>Notropis brayanti</i> , <i>Notropis jemezianus</i> , <i>Carpodes carpio</i> , <i>Catostoma nebuliferus</i> , <i>Cycleptus elongatus</i> , <i>Scartomyzon congestus</i> , <i>Ictalurus lupus</i> , <i>Prietella phreatophila</i> , <i>Gambusia Krumholtzi</i> , <i>Gambusia longispinis</i> , <i>Gambusia marshi</i> , <i>Gambusia speciosa</i> , <i>Xiphophorus gordonii</i> , <i>Xiphophorus meyeri</i> , <i>Cyprinodon atlorus</i> , <i>Cyprinodon bifasciatus</i> , <i>Etheosoma grahami</i> , <i>Etheosoma lugoi</i> , <i>Percina macrolepida</i> , <i>Herichthys minckleyi</i> . Ceballos, G. E. Díaz Pardo, L. Martínez Estévez, H. Espinoza Pérez (Coords.) 2016. Los peces dulceacuicolas de México en peligro de extinción: FCE, UNAM, IE, CONABIO, CONANP, SECSA 487 p. Colec. Ediciones Científicas Universitarias. Ser. Texto Científico Universitario. ISBN:978-607-16-4087-1.	Las actividades de proyecto no afectan cuerpos de agua por tanto tampoco fauna acuática presente en el área.
CON18	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de cactáceas que se encuentran amenazadas: <i>Acharagma aguirreana</i> , <i>Ariocarpus kotcschoubeyanus</i> , <i>Astrophytum capricorne</i> , <i>Astrophytum myriostigma</i> , <i>Echinocereus nivosus</i> , <i>Epithelantha micromeris</i> spp. <i>polyccephala</i> , <i>Escobaria laredoi</i> , <i>Leuchtenbergia principis</i> , <i>Lophophora williamsii</i> , <i>Mammillaria luethyi</i> , <i>Mammillaria plumosa</i> , <i>Turbinicarpus mandragora</i> , <i>Turbinicarpus valdezianus</i> . Glass, Ch. 1998. Guía para la identificación de cactáceas amenazadas de México. CONABIO CANTE.	Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora y fauna teniendo especial atención con todas las especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de escasa presencia en la zona. Dentro de las áreas de trabajo no se encuentra ninguna de las especies citadas ni enlistadas por la norma oficial mexicana.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Troymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
CON19	Se llevarán a cabo acciones de erradicación de cerdos ferales (<i>Sus scrofa</i>), para tal efecto se creará una campaña de erradicación y se solicitará a los cazadores deportivos que cobren todos los cerdos ferales que puedan cazar.	Las acciones previstas en el criterio son competencia del promovente ni el proyecto tiene relación alguna con actividades cinegéticas
CON20	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de la tribu <i>Heliantheae</i> (<i>Asteraceae</i>) que se encuentran amenazadas: <i>Ambrosia johnstoniorum</i> , <i>Flourensia ilicifolia</i> , <i>Flourensia microphylla</i> , <i>Flourensia retinophylla</i> , <i>Flourensia solitaria</i> , <i>Gaillardia gypsophylla</i> , <i>Gaillardia henriksonii</i> , <i>Haploesthes fruticosa</i> , <i>Haploesthes robusta</i> , <i>Heliopsis filifolia</i> , <i>Hymenopappus hintoniorum</i> , <i>Hymenoxys insignis</i> , <i>Perytile carmenensis</i> , <i>Perytile coahuilensis</i> , <i>Platylema palmeri</i> , <i>Psanthyrotus purpusii</i> , <i>Verbesina daviesiae</i> , <i>Verbesina rumicifolia</i> , <i>Viguiera greggii</i> . Villaseñor, J. L. 1991. Las <i>Heliantheae</i> endémicas a México: Una guía hacia la conservación. Acta Botánica Mexicana. Vol. 15, pp 29-46. Instituto de Ecología A. C.	En el área del Proyecto no se registraron ninguna de las especies enunciadas en el criterio de regulación ecológica CON20. Previo a las actividades de desmonte y despalme se rescatarán las especies de lento crecimiento y difícil regeneración, especies endémicas o en listas de protección. Las especies rescatadas serán reubicadas en áreas dentro del predio que se tiene la seguridad que no serán utilizadas en otro proyecto de desarrollo, con las mismas características a las originales, con el objetivo de favorecer la sobrevivencia de los ejemplares Todo el personal que labore en la obra deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora silvestre fuera del derecho de vía y no contemplada en su remoción. Se establecerán reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivada de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CON21	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de anfibios incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010: <i>Anaxyrus debilis</i> , <i>Chiropetrotriton priscus</i> , <i>Gastrophryne olivacea</i> , <i>Lithobates berlandieri</i> , <i>Pseudoeurycea galeanae</i> , <i>Pseudoeurycea scandens</i> . Se deberá poner especial énfasis en la vigilancia epidemiológica para detectar infecciones producidas por <i>Ranavirus</i> y <i>Batrachochytrium dendrobatidis</i> (<i>Quitridiomycosis</i>).	Las actividades de proyecto no afectan cuerpos de agua por tanto tampoco fauna acuática presente en el área.
CON22	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de mamíferos incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010: <i>Bos bison</i> , <i>Castor canadensis mexicanus</i> , <i>Choeronycteris mexicana</i> , <i>Cynomys mexicanus</i> , <i>Erethizon dorsatum</i> , <i>Euderma maculatum</i> , <i>Herpailurus yagouaroundi</i> , <i>Lasionycteris noctivagans</i> , <i>Leptonycteris curasoae</i> , <i>Lontra longicaudis annectens</i> , <i>Leptonycteris nivalis</i> , <i>Myotis planiceps</i> , <i>Notiosorex crawfordi</i> , <i>Ondatra zibethicus</i> , <i>Ovis canadensis</i> , <i>Scalopus aquaticus</i> , <i>Sorex milleri</i> , <i>Taxidea taxus</i> , <i>Ursus americanus eremicus</i> , <i>Vulpes macrotis</i> y <i>Antilocapra americana</i>	No se registraron ninguna de las especies listadas en este criterio, sin embargo, considérese que se realizará el rescate y reubicación de las especies de fauna que pudieran ser afectadas, poniendo especial atención sobre las que se encuentren bajo un estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y especies de lento desplazamiento. Antes de iniciar las labores de desmonte se realizará un recorrido por el área a desmontar provocando el mayor ruido posible con el fin de ahuyentar la mayor cantidad de individuos. Cuando sea necesario deberá reubicar en forma manual individuos de lento desplazamiento. Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de fauna teniendo especial atención con todas las especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de escasa presencia en la zona.



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
CON23	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de aves incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010: <i>Accipiter cooperii</i> , <i>Accipiter striatus</i> , <i>Anas platyrhynchos diazi</i> , <i>Aquila chrysaetos</i> , <i>Asio flammeus</i> , <i>Athene cunicularia</i> , <i>Botaurus lentiginosus</i> , <i>Buteo albicaudatus</i> , <i>Buteo albonotatus</i> , <i>Buteo lineatus</i> , <i>Buteo platypterus</i> , <i>Buteo regalis</i> , <i>Buteo swainsoni</i> , <i>Cairina moschata</i> , <i>Catharus mexicanus</i> , <i>Charadrius montanus</i> , <i>Cygnus columbianus</i> , <i>Cyrtonyx montezumae</i> , <i>Dendroica chrysoparia</i> , <i>Falco femoralis</i> , <i>Falco mexicanus</i> , <i>Falco peregrinus</i> , <i>Grus canadensis</i> , <i>Haliaeetus leucocephalus</i> , <i>Harpyhaliaetus solitarius</i> , <i>Icterus spurius</i> , <i>Ictinia mississippiensis</i> , <i>Myadestes occidentalis</i> , <i>Myadestes townsendi</i> , <i>Mycteria americana</i> , <i>Oporornis tolmiei</i> , <i>Asio otus</i> , <i>Parabuteo unicinctus</i> , <i>Rhynchopsitta terisi</i> , <i>Ridgwayia pinicola</i> , <i>Spizella wortheni</i> , <i>Sterna antillarum</i> , <i>Strix occidentalis</i> , <i>Tachybaptus dominicus</i> , <i>Vermivora crissalis</i> , <i>Vireo atricapillus</i> , <i>Megascops asio</i> , <i>Buteogallus anthracinus</i> , <i>Accipiter gentilis</i> , <i>Aratinga holochlora</i> , <i>Nucifraga columbiana</i> , <i>Campephilus guatemalensis</i> , <i>Aratinga canicularis</i> , <i>Ara militaris</i> , <i>Amazona albifrons</i> , <i>Amazona viridigenalis</i> , <i>Amazona finchi</i> , <i>Amazona oratrix</i>	No se registraron ninguna de las especies listadas en este criterio, sin embargo, considérese que se realizará el rescate y reubicación de las especies de fauna que pudieran ser afectadas, poniendo especial atención sobre las que se encuentren bajo un estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y especies de lento desplazamiento. Todo el personal que labore en la obra deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora silvestre fuera del derecho de vía y no contemplada en su remoción. Se establecerán reglamentaciones internas y condicionantes de cumplimiento a contratistas que eviten cualquier afectación derivada de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CON24	Se deberá llevar a cabo acciones de conservación in situ y ex situ para las siguientes especies de reptiles incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010: <i>Apalone spinifera atra</i> , <i>Apalone spinifera</i> , <i>Aspidoscelis neomexicanus</i> , <i>Coleonyx brevis</i> , <i>Coleonyx reticulatus</i> , <i>Coluber constrictor</i> , <i>Cophosaurus texanus</i> , <i>Crotalus atrox</i> , <i>Crotalus lepidus</i> , <i>Crotalus molossus</i> , <i>Crotalus pricei</i> , <i>Crotalus scutulatus</i> , <i>Crotalus viridis</i> , <i>Crotaphytus collaris</i> , <i>Crotaphytus reticulatus</i> , <i>Gambelia wislizenii</i> , <i>Gerrhonotus lugoi</i> , <i>Gopherus berlandieri</i> , <i>Gopherus flavomarginatus</i> , <i>Holbrookia lacerata</i> , <i>Kinosternon hirtipes</i> , <i>Lampropeltis alterna</i> , <i>Lampropeltis getula</i> , <i>Lampropeltis triangulum</i> , <i>Coluber flagellum</i> , <i>Micrurus fulvius</i> , <i>Sistrurus catenatus</i> , <i>Nerodia erythrogaster</i> , <i>Phrynosoma orbiculare</i> , <i>Pituophis deppei</i> , <i>Pseudemys gorzugi</i> , <i>Sceloporus grammicus</i> , <i>Sceloporus ornatus</i> , <i>Scincella lateralis</i> , <i>Tantilla atriceps</i> , <i>Tantilla gracilis</i> , <i>Terrapene coahuila</i> , <i>Thamnophis cyrtopsis</i> , <i>Thamnophis exsul</i> , <i>Thamnophis marcianus</i> , <i>Thamnophis proximus</i> , <i>Trachemys elegans</i> , <i>Uma exsul</i> , <i>Uma paraphygas</i> , <i>Xantusia bolsonae</i> , <i>Uta stansburiana</i> , <i>Heterodon nasicus</i> , <i>Hypsiglena torquata</i> .	En el grupo de los reptiles se registró a <i>Crotaphytus reticulatus</i>, <i>Gopherus berlandieri</i>, <i>Pituophis deppei</i>, <i>Thamnophis proximus</i> y a <i>Uta stansburiana</i> en la categoría de Amenazada (A). Dado que el aprovechamiento requiere del CUSTF y con ello remoción de la cubierta vegetal, suelo y modificación del relieve, se realizará el rescate y reubicación de las especies de fauna que pudieran ser afectadas, poniendo especial atención en las especies listadas en este criterio de regulación y las que se encuentren bajo un estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y especies de lento desplazamiento.
CON25	Los cuerpos de agua permanentes e intermitentes deberán mantenerse sin modificaciones para permitir su uso por parte de las aves acuáticas migratorias.	El área del proyecto que se solicita, no se ubica en cuerpo de agua temporal o permanente y tampoco interfiere con la hidrología superficial, modificando o alterando cauces.
CON26	Se deberá realizar un monitoreo en los agroecosistemas para conocer el estado que guardan las especies de polinizadores de los cultivos, y en su caso, implementar soluciones para su conservación.	Las acciones sobre los agroecosistemas planteada no son acciones que competan al promovente.
CON27	Los bordes de los agroecosistemas, deberán ser reforestados con especies nativas del estrato arbustivo y arbóreo para crear barreras rompevientos.	
CON28	Las cuevas deberán estar sujetas a las siguientes medidas, enunciativas más no limitativas, de conservación para las especies que habitan en su interior: No se deberá modificar las entradas de las cuevas; no se deberá obtener minerales; el guano se podrá obtener a través de extracción manual, a un ritmo de extracción que permita su reposición, evitando la extracción en el momento en que se encuentre colonias de maternidad de murciélagos; se evitará la creación de asentamientos humanos e infraestructura que genere ruido a una distancia de, al menos, 50m de la entrada de la cueva; las cuevas que sean usadas como atractivo turístico, deberán ser monitoreadas para	Las actividades del Proyecto no se realizan dentro o en áreas cercanas a cuevas.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación al proyecto
verificar que estén libres de <i>Histoplasmosis</i> , si se registra la presencia del hongo <i>Histoplasma capsulatum</i> no podrán usarse para esa actividad; se evitará desecar las cuevas que estén inundadas; No extraer agua para usos consuntivos de las cuevas; se deberán hacer acciones de monitoreo para verificar que en las colonias de murciélagos no se registre el síndrome de "la cara blanca" micosis producida por (<i>Pseudogymnoascus destructans</i>).	

En este sentido y en estricta observancia al artículo 35 segundo párrafo que establece que para la autorización de las obras y actividades en materia de impacto ambiental competencia de la Federación, esta Secretaría se sujetará a lo que establezcan los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, por lo que, una vez realizado el análisis técnico jurídico a la vinculación del presente instrumento normativo y lo realizado por esta Unidad Administrativa, no se identificó ninguna contravención con los lineamientos de regulación ecológica, así como con los criterios de regulación ecológica, aplicables a la **UGA No. 74 APS-RH24F-51** del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POERCB).

Que conforme a lo manifestado por la **promovente** vinculó el **proyecto** con la **UGA's APS-39 y PRO-422** y lo cual fue constatado por esta **Oficina de Representación**, el sitio del **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos para el Estado de Coahuila, dado a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2012, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 30 de marzo de 2012, encontrando que de acuerdo a las coordenadas referidas por la **promovente**, el área del **proyecto** se encuentra ubicado dentro de las Unidades de Gestión Ambiental: **UGA APS-39 y PRO-422**, con Políticas de Aprovechamiento Sustentable y Protección respectivamente y usos de suelo dominantes de Agricultura y Pecuario respectivamente. Por lo tanto, y acorde a lo anterior, en la información presentada por la **promovente** vincula el **proyecto** con los criterios señalados en las siguientes tablas:

UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USOS	
		DOMINANTE	CONFLICTO
APS-39	Aprovechamiento Sustentable /Agricultura,	Aprovechamiento Sustentable	Sin conflicto
PRO-422	Protección / Pecuario	Protección	Protección Agropecuario

Lineamientos y Criterios de Regulación por UGA relacionada al proyecto

UGA	Estrategia	Clave	Lineamientos	Clave	Objetivos	Criterio de regulación
APS-39	APS/AG	L7:	Fomentar el uso sustentable del agua	01	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo	2,5,7,8,10,11,14, 15, 75, 89

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA	Estrategia	Clave	Lineamientos	Clave	Objetivos	Criterio de regulación
PRO-42 2	PRO/PE	L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento		de agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	
				02	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89
				01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94
		L12	Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso agrícola.	02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo	61, 62, 75, 89
				03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas	43, 72, 74, 75, 81, 88
				01	Promover la reconversión productiva, la diversificación de cultivos y el uso de tecnologías de producción sustentable	5, 7, 8, 10, 12, 40, 53, 54, 55, 60, 62, 72, 78, 89, 96, 97
				02	Promover que el uso de agroquímicos se haga conforme a la legislación aplicable y promover el manejo integral de plagas y enfermedades.	19, 47, 51, 63, 68, 72, 75, 89
				03	Promover la diversificación productiva.	18, 32, 43, 53, 54, 59, 61, 66, 69, 77, 88
		L5	Conservar los ecosistemas de la región.	01	Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales, en zonas con MET, Mezquitales y Matorral Sub-montano.	28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 51, 64, 65, 74, 75, 81, 88, 91, 92, 94
				02	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	16, 25, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 65, 68, 69, 74, 75, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 92, 93, 94
		L6	Conservar las zonas de recarga hidrológica.	01	Evitar la deforestación.	3, 6, 25, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 51, 53, 54, 56, 64, 68, 69, 71, 75, 81, 83, 89, 91, 92, 93
				02	Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las	3, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26,

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA	Estrategia	Clave	Lineamientos	Clave	Objetivos	Criterio de regulación
					condiciones de la cobertura vegetal.	27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 40, 43, 47, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 68, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 81, 86, 88, 91, 92, 94, 95
				03	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies; así como la cantidad y calidad del agua, requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 45, 47, 50, 51, 75, 81, 86, 88, 90, 92, 94
				01	Apoyar económicamente la restauración y protección.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94
				02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61, 62, 75, 89
				03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88
		L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	01	Actualizar el coeficiente de agostadero como información base para los programas de fomento ganadero	22, 28, 31, 51, 70, 73, 82, 88, 91
				02	Impulsar el uso de prácticos de conservación de suelo.	17, 19, 20, 31,, 50, 51, 54, 72, 75, 89
				03	Promover la diversificación productiva.	18, 32, 43, 53, 54, 59, 61, 63, 69, 72, 73, 77, 89, 95, 97
		L13	Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso pecuario.			

Criterios de Regulación Ecológica y su vinculación al proyecto

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
Cambio de Uso de suelo		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Las únicas aguas residuales que se generarán durante las actividades del proyecto serán utilizadas para sistemas de letrinas, de manera que su tratamiento y disposición final correrá a cargo de una empresa autorizada para tal fin.
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Con el fin de mitigar los efectos sobre la captación de agua como consecuencia de las actividades de desmonte, se planea llevar a cabo actividades como la evasión de escurrimientos superficiales.



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	La ejecución de este proyecto contempla la conservación de la vegetación natural, permitiendo el desarrollo de la flora nativa fuera del área proyectada para sus actividades, ya que toda aquella vegetación correspondiente a pastos y arbustos no se removerá, siendo que la finalidad es evitar daños adicionales innecesarios a la vegetación aledaña que no afecta en ninguna etapa de su desarrollo, de forma que el terreno pueda ser rehabilitado durante la etapa de abandono.
5	Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	El proyecto no contempla el establecimiento de sistemas de riego de ninguna índole, tomando en consideración que no incluye actividades agrícolas de ningún tipo.
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	Se evitará la construcción del banco de materiales en el sentido de la pendiente, evitando la modificación de la topografía, favoreciendo la presencia y permanencia de material edáfico, y respetando todos los cauces naturales para evitar la modificación del patrón de escorrentías, como medida de prevención.
7	Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.	No es competencia del proyecto.
8	Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No es competencia del proyecto.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se realizará el manejo de vegetación únicamente dentro del área permitida, realizando desmonte y despalle sólo en la superficie destinada a actividades, los residuos provenientes del desmonte y despalle podrán ser mezclados con el material vegetal triturado para la formación de una composta que facilite la integración de estos elementos al suelo y propicie la revegetación del área con especies herbáceas o arbustivas de porte bajo. Además de que el suelo removido será utilizado para las mismas obras y los excedentes se depositarán en sitios seleccionados anteriormente evitando que se sedimente los ríos o arroyos cercanos.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El criterio de regulación no aplica para el proyecto ya que no se hará aprovechamiento del agua de subterránea o superficial.
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	No es competencia del proyecto.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	la Promovente utilizará agua tratada para contener polvos o para minimizar las partículas fugitivas.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Para evitar cualquier tipo de contaminación a las aguas superficiales y subterráneas, se tiene contemplado el realizar actividades preventivas, para no contaminar el suelo durante las reparaciones inevitables o suministro de combustibles a los vehículos en el sitio de la obra; aplicando la misma recomendación durante el almacenamiento y despacho de combustibles y aceites. Estas acciones son conducentes a evitar la contaminación de la calidad de agua precipitada que logre infiltrarse y pudiese abastecer los mantos freáticos. El mantenimiento de los vehículos deberá de realizarse en talleres apropiados para tal fin, fuera del predio involucrado en este proyecto.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	Para el desarrollo del proyecto no se requiere de una concesión de agua. Este criterio no aplica.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Las actividades involucradas en el proyecto que contemplen la utilización de agua en sus diferentes etapas, en la medida de las posibilidades, la Promovente utilizará agua tratada para contener polvos o para minimizar las partículas fugitivas.
Suelos		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se aplicarán medidas preventivas de mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo como consecuencia del desarrollo del proyecto.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El material obtenido durante la construcción del banco de acuerdo a sus características, será empleado en las mismas obras. En caso de existir material excedente deberá ser depositado en los sitios previamente seleccionados, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial.
18	Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	La capa superficial del suelo vegetal será recuperada, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona. Dicha capa corresponde a entre 30 y 50 cm de suelo fértil. El suelo recuperado se acomodará en un área asignada para ello para su posterior utilización durante las actividades de restauración.
19	Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	Este criterio no aplica al proyecto. Las actividades que competen al proyecto se encuadran en la construcción del banco de material y no tienen inferencia alguna con actividades agrícolas.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	No se usaran cortinas rompe vientos; a fin de prevenir la erosión en el área del proyecto las labores de desmonte y despalle se realizarán en etapas evitando que el suelo permanezca expuesto a la lluvia y al viento por periodos prolongados previniendo con la rehabilitación ecológica que retendrá el material estéril en su lugar de confinamiento por medio de taludes.
22	Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.	Los coeficientes de agostadero, no son competencia del proyecto, de manera que este criterio no aplica.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	El área del proyecto no contempla su realización dentro de áreas urbanas, como tampoco prevé realizar aprovechamientos forestales. Por lo que estos criterios no aplican, ni son vinculantes a las actividades del Proyecto.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Entre las actividades del proyecto y el proyecto en sí mismo, no se realizan acciones de aprovechamiento forestal ni de tierra de monte.
26	Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	El material orgánico extraído del área de las obras será picado y esparcido en las áreas que se consideren necesarias en el sitio o bien en áreas autorizadas por



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).	la autoridad competente. No es competencia del proyecto.
Cobertura vegetal		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	Aunque el material que se destina a aprovechar no es forestal, su extracción afecta vegetación forestal, por lo que al culminar con su aprovechamiento se recuperará el área afectada para conservar los recursos bióticos y abióticos.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El personal deberá contar con el equipo de protección adecuado al área, cargo o puesto que desempeña, previniendo el riesgo de accidentes, tales como incendios.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Con la finalidad de mitigar los impactos que se pudieran presentar sobre el suelo y la cobertura vegetal, se realizarán la restauración del suelo y la reforestación como parte de la rehabilitación ecológica, donde se establecerá una cobertura vegetal permanente parte de la restauración del sitio después del abandono.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	La ejecución de este proyecto permitir el desarrollo de la flora nativa fuera del área proyectada para sus actividades, ya que toda aquella vegetación correspondiente a pastos y arbustos no se removerá, siendo que la finalidad es evitar daños adicionales innecesarios a la vegetación aledaña que no afecta en ninguna etapa de su desarrollo; de forma que el terreno pueda ser rehabilitado durante la etapa de abandono.
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	No es aplicable. Si bien, el proyecto se localiza dentro de la Región Hidrológica Prioritaria 43 Río Bravo-Piedras Negras y de la Región Terrestre Prioritaria 74 Cinco Manantiales, identificadas por CONABIO como áreas prioritarias para la conservación. Aunque estas regionalizaciones no corresponden a Áreas Naturales Protegidas federales ni a zonas de influencia oficialmente decretadas, el proyecto incorpora medidas de prevención, mitigación y restauración orientadas a la conservación de la cobertura vegetal, la protección de fauna silvestre y la recuperación de las áreas intervenidas, contribuyendo a la compatibilidad de las actividades productivas con los objetivos generales de conservación de la región.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto propone medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales derivados de la preparación del sitio y de a operación del presente proyecto para minimizar los efectos negativos del proyecto en el ambiente, y no afectar la biodiversidad; y en su etapa de abandono se proyecta la restauración del área que con la establecimiento de una cubierta vegetal se mitigarán los efectos negativos, o inclusive se corrijan en la medida que se restablezca gradualmente un hábitat viable a vegetación silvestre.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Se ejecutará un programa de manejo de la vegetación dentro del área de la obra y del proyecto en general, además de que se prevé devolver las condiciones originales al área una vez terminado el proyecto, esto

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
		priorizará la conectividad entre parches de vegetación y corredores biológicos.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No es competencia del proyecto.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Se realizará una plantación con obras de conservación de suelos para compensar los efectos del proyecto en la erosión del suelo, infiltración y escurrimientos. Para la plantación se utilizarán especies nativas. especies nativas. Así como en la restauración del área con especies nativas y de la zona. promoverá la revegetación con especies herbáceas, arbustivas y arbóreas de raíz fibrosa que no representen riesgo al proyecto.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	En el proyecto se contempla la reforestación y aunque no es en áreas de zonas riparias, ésta busca establecer una cobertura vegetal que propiciara captación de agua, misma que conlleva a mejorar las condiciones de las áreas cercanas en este caso también influenciaría a las zonas riparias cercanas.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Se realizará una plantación con obras de conservación de suelos para compensar los efectos del proyecto en la erosión del suelo, infiltración y escurrimientos. Para la plantación se utilizarán especies nativas. especies nativas. Así como en la restauración del área con especies nativas.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	El proyecto no contempla la realización de aprovechamientos forestales maderables ni no maderables.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	El presente estudio contribuye al conocimiento del ecosistema y sus recursos existentes dentro de la microcuenca, para su protección se tomarán las medidas correspondientes tal como se muestran en el Capítulo X del presente documento que consideran limitar las áreas autorizadas, el rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, la capacitación del personal y la vigilancia estricta para evitar actos furtivos, de colecta o cacería, además de los trabajos de rehabilitación a llevarse a cabo durante la etapa de abandono del proyecto. Los programas de remediación que llegarán hacer necesario llevarán un registro en bitácoras, informes de remediación y memorias fotográficas de los incidentes, el proceso de remediación y las condiciones del sitio una vez remediado. Los residuos, resultado de la remediación serán almacenados y dispuestos según la naturaleza en contenedores sellados, debidamente identificados para su almacenamiento y posterior traslado y disposición final.
Fauna		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	Con las acciones del proyecto no se prevé impactos algunos a cuerpos de agua ni a sus componentes, incluyendo la fauna acuática.
Monitoreo, inspección y vigilancia		
45	Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	La aplicación de productos del Servicio Geológico Mexicano como cartas, informes técnicos y publicaciones, anuario estadístico etcétera, es usado



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
		en el presente estudio como parte del marco de referencia para la descripción del sistema ambiental.
47	Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es competencia del proyecto.
Alternativas económicas y productivas		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	No es aplicable. De acuerdo con la información cartográfica disponible, el área del proyecto no se ubica dentro de un Área Natural Protegida federal ni dentro de una zona de influencia determinada mediante programa de manejo. No obstante, el predio se localiza dentro de la Región Hidrológica Prioritaria 43 Río Bravo-Piedras Negras y de la Región Terrestre Prioritaria 74 Cinco Manantiales, identificadas por CONABIO como regiones relevantes para la conservación de recursos hídricos y biodiversidad. En este sentido, el proyecto contempla medidas de prevención, mitigación y restauración orientadas a minimizar la remoción de vegetación, proteger la fauna silvestre, controlar procesos erosivos y restituir las áreas intervenidas al término de la vida útil del banco de materiales, manteniendo compatibilidad con los objetivos generales de conservación de dichas regiones prioritarias.
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es competencia del proyecto.
53	Incentivar la agricultura orgánica.	No es competencia del proyecto.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	El programa de manejo de vegetación tomará en cuenta a las especies que su reproducción sea posible mediante procesos de germoplasma forestal
55	Mejorar el manejo piscícola apoyando la realización de estudios biológico-pesqueros y económicos.	No es competencia del proyecto.
56	Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).	La creación de UMAS no es competencia del proyecto sino de la SEMARNAT.
59	Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética, mediante el establecimiento de UMA's.	Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética no es competencia del proyecto.
60	Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.	No es competencia del proyecto.
61	Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	No se contempla el uso de agroquímicos en las diferentes etapas del proyecto. En caso de requerirse, se hará uso de biofertilizantes.
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	A fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre los ecosistemas y su biodiversidad como consecuencia del desarrollo del proyecto, se aplicarán medidas de prevención y mitigación a las especies de flora y fauna catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como aquellas que son de lento crecimiento, difícil regeneración y las especies endémicas registradas; por lo cual se propuso un programa de rescate de flora y fauna silvestre, así como también la capacitación al personal involucrado para dar indicaciones de no dañar, coleccionar o maltratar

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
		especies de flora o fauna silvestre presentes en el área del proyecto.
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	Durante la etapa de abandono se realizarán las actividades de rehabilitación y restauración del terreno planteando la utilización de especies nativas para la flora en la restauración (revegetación y reforestación) del área del proyecto.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto prevé el establecimiento de un depósito de residuos peligrosos de conformidad con la Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	El Promovente realizará riegos bituminosos en caminos y rociadores en patios de almacenamientos para minimizar el efecto de polvos fugitivos. Además, los camiones que transporten materiales, deberán estar cubiertos con lona para evitar al máximo la dispersión de polvos y partículas.
66	Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	No es competencia del proyecto.
Capacitación y educación ambiental		
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No es competencia del proyecto.
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	
70	Implementar programas de capacitación y comercialización de los productos del sector.	
71	Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.	
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	No se introducen especies exóticas de ninguna índole, incluso parte de las actividades del Proyecto es brindar capacitación a todo el personal que labore en la obra sobre la concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre que se encuentre bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
73	Capacitar en materia ambiental a los municipios.	Se creará conciencia en las personas del respeto y la importancia de la flora y fauna silvestre. Respetando el hábitat y favoreciendo la abundancia de especies. Se deberá presentar bitácora de la capacitación.
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	No es competencia del proyecto. Aunque se tiene previsto realizar un programa de concientización ambiental, dirigida principalmente a todos los trabajadores que se contraten para la elaboración del proyecto.
Desarrollo técnico e investigación		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	El desarrollo técnico, investigativo y divulgativo no es competencia del proyecto.
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	
77	Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.	
78	Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pago locales y regionales.	No es competencia del proyecto impulsar el pago por servicios ambientales.
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	No es competencia del proyecto.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación al proyecto
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla una reforestación con obras de conservación de suelos como medida de compensación por los efectos del proyecto en erosión y procesos hidrológicos.
82	Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región.	No es competencia del proyecto.
83	Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	El desarrollo técnico e investigativo no es competencia del proyecto.
Financiamiento		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No es competencia del proyecto.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	El desarrollo técnico e investigativo no es competencia del proyecto.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	No es competencia del proyecto.
87	Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No es competencia del proyecto.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es competencia del proyecto.
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	
90	Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	No es competencia del proyecto.
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

La **promovente**, vinculo el **proyecto** con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 de la siguiente manera:

EJE	ACCIONES ENFOCADAS	VINCULACIÓN
ECONOMÍA MORAL Y TRABAJO	Garantizar un salario mínimo digno, que permita a las familias cubrir sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida. Fortalecer las pensiones y la seguridad social, asegurando que todas las personas tengan un respaldo económico en la vejez.	El proyecto garantizará que su personal cuente con las prestaciones que por Ley les corresponda, de la misma forma lo que respecta a horarios, turnos y medidas de seguridad.
DESARROLLO SUSTENTABLE	Impulsar el uso responsable de los recursos naturales, incluyendo políticas para reducir el daño ambiental, proteger bosques, selvas y cuerpos de agua.	El proyecto contempla un programa de medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre.

Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 Coahuila de Zaragoza

La **promovente**, vinculo el **proyecto** con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 Coahuila de Zaragoza de la siguiente manera:

EJE RECTOR	OBJETIVO GENERAL DEL EJE	OBJETIVO	OBJETIVO ESPECIFICO	VINCULACIÓN
1. Orden y Seguridad	Mantener a Coahuila como una de las entidades más seguras del país, donde predomine la confianza de la ciudadanía en las autoridades por su profesionalismo, eficiencia y cercanía, a la vez que prevalezcan la paz, el orden público, los	1.13.- Protección civil y respuesta a emergencias.	Minimizar los riesgos de desastres, ya sean naturales o antropogénicos, y sus efectos sobre la población, su patrimonio y su entorno.	La Promovente contará con los permisos correspondientes de Protección Civil, estatal y municipal, además de contar con un plan de contingencias, así como de la capacitación del personal correspondiente.



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

EJE RECTOR	OBJETIVO GENERAL DEL EJE	OBJETIVO	OBJETIVO ESPECIFICO	VINCULACIÓN
	derechos humanos y la tranquilidad de todas las personas.			
2. Coahuila Global	Consolidar a Coahuila como un estado altamente competitivo, atractivo y seguro para los inversionistas y turistas, con un desarrollo económico sólido, un ambiente laboral seguro y un sector productivo que genere empleos suficientes y dignos.	2.4.- Más empleos y estabilidad laboral.	Crear un entorno favorable para la generación de empleos dignos y relaciones laborales armoniosas, seguras y justas.	El proyecto garantizará que su personal cuente con las prestaciones que por Ley les corresponda, de la misma forma lo que respecta a horarios, turnos y medidas de seguridad.
3. Desarrollo Humano	Construir un Coahuila más próspero y equitativo, con mejores oportunidades para todas las personas, con acceso a servicios de salud y de educación de calidad, más cultura y deporte; un estado que logre generar un desarrollo humano incluyente y solidario, donde disminuya la pobreza y se mejore la calidad de vida de todas y todos los habitantes.	3.1.- Inclusión y desarrollo social.	Mejorar la calidad de vida de las personas, en especial de las familias de escasos recursos y de las personas con alguna condición de vulnerabilidad.	Como parte de los trabajos se empleará mano de obra de las localidades próximas al área del proyecto, favoreciendo la inclusión del personal femenino en las áreas pertinentes. Puesto que la Promovente es una empresa que no discrimina el género ni el origen étnico de sus empleados por lo que integra a sus fuerzas laborales a todo aquél que esté capacitado para ser parte de la empresa.
		3.2.- Igualdad y no discriminación.	Generar un entorno de igualdad y no discriminación con el apoyo y la participación de los otros órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad.	Cabe hacer hincapié que aunque este criterio no es aplicable al Proyecto ya que corresponde a atributos de los entes de gobierno, la Promovente contribuye a la generación de empleos y la derrama económica que se generará en la región.
		3.3.- Mejorar la calidad de vida de nuestra gente vulnerable.	Mejorar la calidad de vida y el bienestar integral de las familias y de los grupos de personas en situación vulnerable, tanto en las zonas urbanas como en el medio rural.	El establecimiento del proyecto será una fuente de empleo en el área local, además de presentar una derrama económica indirecta en la adquisición de insumos y servicios locales.
4. Infraestructura Sostenible	Dotar a todas las regiones del estado con la infraestructura necesaria para aumentar su competitividad y desarrollo integral, bajo la pauta de instrumentos de planeación orientados a un crecimiento ordenado que permita el acceso a toda la población a servicios públicos de calidad, un medio ambiente sano y un entorno que les brinde mayor nivel de bienestar.	4.2.- Obras para mejorar la calidad de vida.	Dotar a las colonias y ejidos de todos los municipios de obras que den mayor bienestar a sus habitantes.	El presente estudio contribuye al conocimiento del ecosistema y sus recursos existentes dentro de la microcuenca, para su protección se tomarán las medidas correspondientes tal como se muestran en el Capítulo VI del presente documento que consideran limitar las áreas autorizadas, el rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, la capacitación del personal y la vigilancia estricta para evitar actos furtivos, de colecta o cacería, además de los trabajos de rehabilitación a llevarse a cabo durante la etapa de abandono del proyecto.
		4.5.- Agenda ambiental y calidad del aire.	Garantizar el acceso de las y los coahuilenses a su derecho humano a un medio ambiente sano y sostenible.	

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Por lo anterior, esta **Oficina de Representación**, concluye que el **proyecto** no contraviene lo establecido en el **POEGT**, el **POETEC**, el **POERCB**, **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030** y **Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 Coahuila de Zaragoza**; ya que dichos instrumentos normativos, no limitan o prohíben el desarrollo de obras y/o actividades como las contempladas en el desarrollo del **proyecto**, además de que la **promovente** llevará a cabo una serie de medidas y programas encaminados a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **proyecto** pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

Normas Oficiales Mexicanas

La **promovente** vinculó el **proyecto** con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

CATEGORÍA	ÁREA	NORMA	REGULACIÓN	VINCULACIÓN
Residuos	Residuos peligrosos	NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	La generación de residuos peligrosos se tendría en caso de derrames accidentales durante las operaciones de transportación y manejo de material. Esta generación se estima que será mínima, tomando en cuenta que las actividades de mantenimiento se realizarán en el Municipio de Zaragoza por parte de los proveedores externos.
Medio Ambiente	Protección a Flora y la Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Esta Norma es de observancia en el presente proyecto, ya que se identificaron dentro de su área, especies de flora y fauna silvestre que se enlistan en alguna categoría de riesgo. Sin embargo, para su cumplimiento se elaboró un programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre que se ejecutará previo al comienzo de actividades de preparación de sitio, es pacíficamente al desmonte y despalme. Este programa permitirá establecer las necesidades, acciones a ejecutar y las especies sujetas a rescate, así como a evaluar que los sitios de reubicación reúnan condiciones adecuadas y similares al hábitat natural que favorezcan la sobrevivencia de los ejemplares.
Suelo	Residuos	NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	Si bien se aplicarán mantenimientos preventivos a los vehículos automotores, maquinaria y herramientas para la prevención de derrames, en el remoto caso de que se presente algún incidente esta Norma será aplicada para la caracterización y remediación.
Aire	Contaminación Atmosférica	NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La Norma se vincula principalmente con las emisiones provenientes del escape de los vehículos o unidades de carga a utilizar en el proyecto. Las principales fuentes de emisión a la atmósfera serán de la maquinaria que laborará en las distintas etapas. Su afectación se considera puntual y poco significativa por el movimiento de

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

CATEGORÍA	ÁREA	NORMA	REGULACIÓN	VINCULACIÓN
		NOM-042-SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	vehículos, sin afectar poblaciones humanas y mitigadas por el riego de caminos y la afinación/mantenimiento de las unidades utilizadas.
		NOM-044-SEMARNAT-2017	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.	La Promovente, así como sus contratistas deberán de contar y llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo para maquinaria, vehículos y equipo a fin de un funcionamiento óptimo dentro de los límites permisibles por las Normas.
		NOM-045-SEMARNAT-2017	Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se contará con el registro en bitácoras de los mantenimientos realizados y registro de chequeo previos al inicio de operaciones.
		NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La Promovente establecerá al contratista el compromiso de efectuar y presentar la verificación del parque vehicular, así como los programas de mantenimiento del equipo y maquinaria a utilizar en la obra.

Con base en la vinculación que realiza la **promovente** y a partir del análisis realizado por esta **Oficina de Representación**, se concluye que el **proyecto** presenta concordancia con la Normatividad aplicable,



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

motivo por el cual deberá de cumplirla durante el desarrollo del **proyecto**, así mismo, en todo momento, la **promovente** deberá contar con evidencias del cumplimiento de las Normas antes citadas, por lo que, deberá realizar los análisis o estudios previstos en la normatividad que identificó como aplicable al **proyecto**, respetando la periodicidad que establecen las Normas Oficiales Mexicanas.

Áreas Naturales Protegidas

Que, al proyectar los cuadros de coordenadas definidos por la **promovente**, con el uso del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental de esta Secretaría, se identificó que el sitio del **proyecto** no se localiza dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.

Regiones Terrestres Prioritarias.

Se identificó que el área propuesta para el desarrollo del **proyecto** se encuentra contenida dentro de la Región Terrestre Prioritaria RTP 74.- Cinco Manantiales, de la cual transcribe algunas características del medio físico y natural y concluye que, en congruencia con los objetivos de la creación de esta Región terrestre prioritaria, el **proyecto** propone medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales derivados de la preparación del sitio para minimizar los efectos negativos del proyecto en el ambiente, y no afectar la biodiversidad; y en su etapa de abandono se proyecta la restauración del área que con la establecimiento de una cubierta vegetal se mitigarán los efectos negativos, o inclusive se corrijan en la medida que se restablezca gradualmente un hábitat viable a plantas y animales silvestres.

Regiones Hidrológicas Prioritarias.

El área donde se pretende desarrollar el presente **proyecto** se encuentra contenida dentro de la Región Hidrológica Prioritaria 43 Río Bravo-Piedras Negras, señalando la **promovente** que entre las problemáticas ambientales reconocidas para esta región se encuentra la pérdida y fragmentación de la cobertura vegetal derivada de actividades productivas y cambios en el uso del suelo, incluyendo actividades extractivas que, al requerir el desmonte de superficies para su operación, pueden contribuir a procesos de deforestación y modificación del hábitat.

En este sentido, el **proyecto** reconoce la existencia de dicha problemática regional y contempla medidas orientadas a minimizar la afectación sobre la cobertura vegetal y los recursos naturales presentes en el sitio. Entre estas acciones se consideran la delimitación estricta de las áreas de aprovechamiento, la PROHIBICIÓN de intervenciones fuera del área autorizada, la conservación de áreas no sujetas a extracción, la implementación de medidas de control de erosión y escurrimientos, así como la restauración progresiva y rehabilitación de las superficies intervenidas al término de las actividades extractivas.

Si bien la extracción de materiales pétreos constituye una actividad que implica la remoción de vegetación dentro de las áreas de aprovechamiento, la magnitud de la afectación se restringe al polígono que se pretende sea autorizado y se considera temporal respecto al ciclo de vida del proyecto, toda vez que se prevé la ejecución de acciones de rehabilitación y restauración ambiental que permitan recuperar las funciones ecológicas del sitio una vez concluida la explotación del banco de materiales.



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Con la aplicación de estas medidas, se busca evitar la ampliación innecesaria de procesos de deforestación y contribuir a la recuperación de las áreas afectadas, manteniendo la compatibilidad del proyecto con los objetivos generales de conservación y manejo sustentable identificados para la RHP 43 Río Bravo-Piedras Negras.

Al respecto, al reconocer la **promovente** que incrementará la problemática ambiental identificada en las dos Regiones Prioritarias donde incide el proyecto, y que parte de las medidas propuestas se materializan al concluir las superficie sujetas a explotación de materiales pétreos y otras hasta después de 10 años de duración del proyecto, esta **Oficina de Representación** considera importante que la **promovente** incremente las superficies utilizadas con fines de restauración y/o reforestación por el tipo de especies de vegetación que se pretende afectar que en su caso es el Matorral Espinoso Tamaulipeco, lo anterior, en concordancia con el criterio de regulación ecológica número 34 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's)

El área del **proyecto** no se encuentra contenida dentro de ninguna delimitación considerada como Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA's**).

Sitios Prioritarios Acuáticos Epicontinentales (SPAÉ)

El área del **proyecto** no tiene incidencia sobre sitios Prioritarios Acuáticos Epicontinentales.

Sitios de Atención Prioritaria para la Conservación de la Biodiversidad (SAPCB)

El área del **proyecto** tiene incidencia sobre un Sitio de Atención Prioritaria para la Conservación de la Biodiversidad, identificado con la clave: sap gw.15028 clasificado de atención MEDIA, de igual forma que en las incidencias anteriores sobre sitios prioritarios, la **promovente** concluye para este caso una respuesta similar a las anteriores, relativas a que, el **proyecto** contempla medidas dirigidas a reducir y controlar los impactos potenciales sobre la biodiversidad local, incluyendo la delimitación de las áreas de aprovechamiento, la restricción de actividades fuera de las superficies autorizadas, la protección de individuos de flora y fauna de interés, la aplicación de programas de rescate y reubicación cuando corresponda, el control de emisiones de polvo, la prevención de procesos erosivos y la rehabilitación de las áreas intervenidas una vez concluidas las actividades extractivas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 28 fracción VII y 30, de la **LGEEPA**.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el artículo 5° inciso O) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos: 2 fracción IV, 22, 40 al 48 y 54 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos, 84, 129, 130, 132, 149 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Lineamientos para la Protección, Manejo, Aprovechamiento y Conservación de las Cactáceas en Coahuila de Zaragoza.

La **promovente** transcribe parte del contenido del acuerdo y cita cuatro especies de la familia de las cactáceas que encontró dentro del sitio del proyecto, obteniendo una Valoración (VT) de 3, 1, 1, 1 que corresponderían al intervalo de distribución Amplia (DA), señalando que para proteger las especies de cactáceas detectadas en el listado se llevará a cabo la ejecución del programa de rescate de flora donde previo a las actividades de desmonte y despalme se rescatarán las especies de lento crecimiento y difícil regeneración, especies endémicas o en listas de protección; que las especies rescatadas serán reubicadas en áreas adyacentes con las mismas características a las originales, con el objetivo de favorecer la sobrevivencia de los ejemplares, además de que se impartirán talleres de concientización ambiental al personal, no se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte o deshierbe del sitio del proyecto, quedará prohibido afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sitio donde se ubicarán las obras e infraestructura asociada al proyecto, limitándose las actividades de desmonte estrictamente al área autorizada, todos los vehículos y maquinaria pesada deberán transitar estrictamente por el camino de acceso y maniobrar exclusivamente en los patios y áreas de trabajo, para evitar la proliferación de caminos que dañen la vegetación.

Por lo observado en el presente **Considerando**, es importante señalar que las observaciones y/o argumentos empleados por esta **Oficina de Representación** con respecto a la aplicación de lo dispuesto en los instrumentos antes mencionados, son vertidos sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, al Estado y Municipio, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la misma Constitución.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquier instancia municipal, estatal o federal, que en su momento, emita su fallo correspondiente en materia de su competencia, toda vez, que para las etapas que corresponde evaluar a esta Autoridad, no se

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

encontraron restricciones en las acciones a realizar por el **proyecto**, conforme a los instrumentos de regulación de uso de suelo y jurídicos aplicables y expuestos con anterioridad.

Por lo antes descrito, esta **Oficina de Representación** considera que la información contenida en la **MIA-P** e información adicional cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- IX. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación de que la **promovente** describa el sistema ambiental involucrado, así como la problemática en el área de influencia del **proyecto**, y en respuesta a ello en la **MIA-P**, la **promovente** señala que con el objetivo de tener un espacio de interacción natural de los recursos naturales que cumplen con el objetivo de la definición de Sistema Ambiental (**SA**), se identificó y delimitó una microcuenca por el método tradicional cartográfico (en formato digital), como análisis espacial en el relieve del área. Como establecen las reglas establecidas por Heras, 19761, se partió de la identificación de la red de drenaje o corrientes superficiales del área de interés para identificar los parteaguas correspondientes haciendo uso de información digital el INEGI, específicamente la carta topográfica (H14C64) y su respectivo conjunto de datos vectoriales.

El Sistema Ambiental de referencia abarca una superficie de 60,094.5788 hectáreas enmarcando un área de condiciones similares en sus atributos ambientales tanto físicos como biológicos, así como en las condiciones sociales, los usos del suelo y las actividades económicas.

La caracterización de los componentes bióticos y abióticos más relevantes del Sistema Ambiental (**SA**), considerados en la **MIA-P** son:

Clima

El Sistema Ambiental se ubica en una región de clima seco o árido (B) en donde no existen excedentes hídricos, donde los valores de evapotranspiración son superiores a los de precipitación.

Como parte de los climas secos, la unidad climática que corresponde al 92.70% del Sistema Ambiental es $BS_{0,hw}(x')$ que se refiere a un clima seco semicálido con invierno fresco, caracterizado por presentar lluvias dominantes durante el verano, con lluvia durante el invierno superior al 10.2%, la temperatura media es superior a 18°C, y durante y en los meses más fríos las temperaturas mínimas están por debajo de los 18 °C. El **proyecto** se ubica 100% en un área identificada con la unidad climática $BS_{0,hw}(x')$, misma que corresponde a las características climáticas antes señaladas para el Sistema Ambiental.

Geología y geomorfología

Se reporta que se distinguen cuatro unidades litológicas en el Sistema Ambiental, todas de origen sedimentario, siendo los depósitos aluviales los que ocupan la mayor superficie de este (64.98%), ocupando la parte media en terrenos de las llanuras aluviales, la parte alta, en la zona de lomeríos, dominan la calizalutita y rocas de caliza, ambos tipos de rocas representan el 30% de la superficie total del Sistema Ambiental. La parte más baja en terreno de valle existe rocas de conglomerados del terciario abarcando el 5.03% del área, concluyendo que las características geológicas de la zona representan un terreno estable sin riesgo de



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

hundimientos, aunado a la inexistente presencia de fallas, fracturas u otros elementos estructurales que impliquen inestabilidad del terreno

Con respecto al área del **proyecto**, se encuentra en su totalidad bajo terraza aluvial (100%, representando las 48.11 ha del proyecto) que forman bajadas y taludes que comunican la llanura con las vegas de los ríos Escondido y San Antonio. Estos materiales tienen su origen en la era cenozoica en el período terciario del sistema Plioceno, se encuentra formado por materiales granulares como gravas y boleos moderadamente clasificados¹, estos materiales geológicos están cubiertos por los aluviones cuaternarios ya descritos y son considerados como parte del conglomerado Sabinas-Reynosa.

Relieve

El Sistema Ambiental se ubica totalmente en la subprovincia fisiográfica Llanuras de Coahuila y Nuevo León de la provincia Grandes Llanuras de Norteamérica, el **SA** se compone por tres tipos diferentes de topoformas: lomeríos, llanuras y valle, mientras que el área del **proyecto** recae en la misma subprovincia fisiográfica Llanuras de Coahuila y Nuevo León, con respecto al sistema de topoformas, presenta Llanura aluvial con lomerío en el 100% de su superficie.

Suelo

Se reporta que al extremo poniente en la parte alta del **SA**, en terreno de lomeríos se presentan suelos incipientes sin horizontes de diagnóstico, clasificados como Rendzina, los que pueden estar asociados con Regosol calcárico, unidad de suelo también de origen incipiente. El extremo sur de los lomeríos los suelos de Redzina se encuentran asociados con áreas de Xerosol háplico, con fase física petrocálica de superficie.

Al pie de la zona de lomeríos en una franja de suelo muestran propiedades vérticas de las que deriva un pH menos básico y concentración de arcillas en forma subsuperficial. Estos suelos corresponden a los Vertisol pélico que por superficie ocupada representan el segundo suelo en importancia con apenas el 15.757% del total, estos suelos son de textura fina, alta fertilidad. La mayor parte es conformada por suelos Xerosol, característicos de zonas áridas con fuerte influencia del material parental rico en carbonatos provenientes de rocas sedimentarias son dominantes, expresados como Xerosol cálcico.

En lo que corresponde a la superficie del **proyecto**, la mayor parte es conformada por suelos Xerosol, característicos de zonas áridas con acumulaciones aluviales de materiales finos, estas se denotan mediante acumulación de arcilla lixiviada en horizontes subsuperficiales, condición que califica al suelo como Xerosol lúvico. Una parte importante de los polígonos del proyecto, se presentan suelos incipientes sin horizontes de diagnóstico pero ricos en materia orgánica superficial, clasificados como Rendzina, los que pueden estar asociados con Regosol calcárico, unidad de suelo también de origen incipiente, débilmente desarrollados a partir de materiales no consolidados como rocas y arenas.

Hidrología Superficial y subterránea.

Para este rubro se manifiesta que el proyecto, se ubica en la parte sur de la subcuenca "a" Río Bravo - San Antonio, la cual corre de poniente a oriente desde la serranía del Burro hasta tributar en forma directa del Río Bravo. Esta subcuenca alimenta dos cauces de importancia regional el Arroyo San Antonio y el Río

¹ http://mapserver.sgm.gob.mx/Cartas_Online/geologia/69_H14-10_GM.pdf



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Escondido, los cuales unen sus cauces previos a su llegada al a ciudad de Piedras Negras. La parte norte de la subcuenca se conforma por una intrincada red de drenaje proveniente de la parte más alta de la subcuenca y cuyo cauce principal es el río San Antonio que da nombre a la subcuenca. La parte sur de la subcuenca da origen al río Escondido, con una red de tributarios cuyo origen se encuentra en zonas más bajas en zonas de lomeríos entre nueva Rosita y Allende. El **proyecto** se localiza de manera contigua a una sección del río San Antonio, cuyas características hidrológicas fueron dadas a conocer a través de la información mencionada en el **Resultando 13** del presente oficio.

Como lo indica el nombre de la subcuenca el cauce principal es el Arroyo San Antonio mismo que cruza el **SA** de estudio. Este cauce principal es según lo señala la cartografía de INEGI y el SIATL una corriente intermitente, no obstante, conduce agua en buena parte de su trazo en forma estacional durante la época de lluvias, la condición intermitente es dominante en los cauces que forman la red de drenaje de la subcuenca y del Sistema Ambiental de estudio.

En lo que corresponde a la hidrología subterránea, se manifiesta que el proyecto se ubica sobre el acuífero Allende - Piedras Negras, definido con la clave 0501, localizado en la porción nororiental del Estado de Coahuila, en parte de dos provincias fisiográficas. Una que comprende la porción poniente, que corresponde a la Sierra del Burro, la que pertenece a la Provincia de la "Región Montañosa de Coahuila" (Sierra Madre Oriental); mientras que la parte oriental, se encuentra dentro de la provincia fisiográfica denominada "Cuenca del Bravo de la Llanura Costera del Golfo de México" (Grandes Llanuras de Norte América). De acuerdo a Lesser 2008² y 2012³, El nivel estático del acuífero en la zona del proyecto oscila en los 7 y 10 metros de profundidad, lo que indica un acuífero somero sobre aluviones y conglomerado Sabinas.

Vegetación

Se manifiesta que en área del sistema ambiental, junto con el área del proyecto se presentaron en la comunidad vegetal 94 especies, 82 géneros agrupados en 32 familias de las cuales las más representativas son: *Asteraceae*, *Cactaceae*, *Euphorbiaceae*, *Fabaceae*, *Malvaceae*, *Poaceae*, *Rhamnaceae*, *Solanaceae* y *Verbenaceae*.

En ambas zonas se establecieron 86 sitios de muestreo en terrenos forestales, de los cuales 49 pertenecen al sistema ambiental (**MCC**) y 36 al área de proyecto (**AP**), con dicho estudio fue posible caracterizar la cubierta vegetal y estimar los atributos de estructura, diversidad y equitatividad para las comunidades vegetales, que para el muestreo de la vegetación se utilizó la técnica del cuadrante a través de establecer una parcela circular de 500 m² para registrar los árboles; otra concéntrica con el mismo centro de 100 m² para arbustos y; finalmente para medir hierbas se estableció una parcela rectangular de 2 m².

En el Sistema Ambiental, se identificaron cinco tipos de vegetación: Bosque de Pino (BQ), Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET), Pastizal Inducido (PI), Vegetación Riparia (VRP) y Vegetación Secundaria Arbórea de

² Lesser, J.M., González, D., Lesser, L.E., Castañón, V.M. 2008. El Agua Subterránea en el Acuífero Allende-Piedras Negras. Enviado para publicación a la Revista Ingeniería Hidráulica en México.

³ Estudio geohidrológico Acuífero Allende-Piedras Negras, Coah., elaborado para Minera del Norte, Unidad Minerales Monclova, S.A. de C.V. en el año 2012. (<http://www.lessor.com.mx/geologia-e-hidrogeologia.html>)



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Matorral Espinoso Tamaulipeco (VSA/MET). Sin embargo, solo se describe el MET debido a que es el único tipo de vegetación que comparte con el área de proyecto.

En el área de proyecto, solamente se encuentra un tipo de vegetación: Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET).

Resultados obtenidos para el área del proyecto

ATRIBUTOS DE LA VEGETACIÓN EN EL ESTRATO HERBÁCEO DEL MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO

ESPECIE	ALTURA MEDIA	DENSIDAD	COB m ²	DEN_REL	COB_REL	FREC_REL	IVI
<i>Panicum hallii</i>	16.04	23333.00	0.02	37.75%	42.20%	25.49%	35.15%
<i>Bouteloua trifida</i>	6.94	14028.00	0.00	22.70%	5.66%	11.76%	13.37%
<i>Aristida purpurea</i>	17.72	4028.00	0.01	6.52%	11.51%	13.73%	10.58%
<i>Tiquilia canescens</i>	7.26	2639.00	0.00	4.27%	8.32%	13.73%	8.77%
<i>Cenchrus ciliaris</i>	30.42	5000.00	0.00	8.09%	7.22%	5.88%	7.06%
<i>Hilaria mutica</i>	15.60	2083.00	0.00	3.37%	6.79%	5.88%	5.35%
<i>Ambrosia confertiflora</i>	7.14	4028.00	0.00	6.52%	3.95%	3.92%	4.80%
<i>Setaria leucopila</i>	9.00	1389.00	0.00	2.25%	7.90%	1.96%	4.04%
<i>Bouteloua curtipendula</i>	33.60	1389.00	0.00	2.25%	1.49%	3.92%	2.55%
<i>Ruellia nudiflora</i>	9.00	1389.00	0.00	2.25%	1.70%	1.96%	1.97%
<i>Scutellaria drummondii</i>	28.00	278.00	0.00	0.45%	1.59%	1.96%	1.33%
<i>Setaria leucopila</i>	6.00	694.00	0.00	1.12%	0.13%	1.96%	1.07%
<i>Argemone mexicana</i>	6.00	417.00	0.00	0.67%	0.45%	1.96%	1.03%
<i>Abutilon fruticosum</i>	7.00	278.00	0.00	0.45%	0.57%	1.96%	1.00%
<i>Rhinotropis lindheimeri</i>	4.00	556.00	0.00	0.90%	0.07%	1.96%	0.98%
<i>Dalea pogonathera</i>	3.00	278.00	0.00	0.45%	0.45%	1.96%	0.96%
PROM/TOTAL	13.99	0.05	326.66	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

ATRIBUTOS DE LA VEGETACIÓN EN EL ESTRATO ARBUSTIVO DEL MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO

ESPECIE	ALTURA MEDIA	DENSIDAD	COB m ²	DEN_REL	COB_REL	FREC_REL	IVI
<i>Leucophyllum frutescens</i>	72.98	1797.00	334.49	24.75%	9.32%	10.62%	14.90%
<i>Neltuma glandulosa</i>	209.10	364.00	688.41	5.01%	19.18%	9.52%	11.24%
<i>Aloysia gratissima</i>	97.77	947.00	377.72	13.04%	10.52%	8.42%	10.66%
<i>Flourensia cernua</i>	61.27	1128.00	182.34	15.54%	5.08%	4.03%	8.21%
<i>Celtis pallida</i>	164.78	275.00	457.06	3.79%	12.73%	6.96%	7.83%
<i>Salvia ballotiflora</i>	85.13	456.00	133.17	6.28%	3.71%	4.76%	4.92%
<i>Guaiacum angustifolium</i>	95.60	322.00	126.77	4.43%	3.53%	5.86%	4.61%
<i>Diospyros texana</i>	195.53	125.00	283.84	1.72%	7.91%	3.66%	4.43%



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

ESPECIE	ALTURA MEDIA	DENSIDA D	COB m²	DEN_REL	COB_REL	FREC_REL	IVI
<i>Acacia greggii</i>	194.64	69.00	201.87	0.95%	5.62%	4.40%	3.66%
<i>Jatropha dioica</i>	26.54	667.00	20.59	9.19%	0.57%	1.10%	3.62%
<i>Parkinsonia texana</i>	75.76	164.00	169.61	2.26%	4.72%	3.30%	3.43%
<i>Colubrina texensis</i>	77.91	150.00	73.52	2.07%	2.05%	3.66%	2.59%
<i>Schaefferia cuneifolia</i>	43.95	158.00	23.65	2.18%	0.66%	4.40%	2.41%
<i>Sarcomphalus obtusifolius</i>	106.94	50.00	67.25	0.69%	1.87%	3.66%	2.07%
<i>Lycium berlandieri</i>	103.07	78.00	60.99	1.07%	1.70%	2.93%	1.90%
<i>Castela tortuosa</i>	82.65	64.00	29.19	0.88%	0.81%	3.30%	1.66%
<i>Acacia farnesiana</i>	170.33	42.00	131.07	0.58%	3.65%	0.73%	1.65%
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	43.75	44.00	7.49	0.61%	0.21%	3.30%	1.37%
<i>Quercus fusiformis</i>	189.22	50.00	48.36	0.69%	1.35%	0.73%	0.92%
<i>Salix nigra</i>	405.00	8.00	62.39	0.11%	1.74%	0.37%	0.74%
<i>Acacia amentacea</i>	188.00	14.00	28.79	0.19%	0.80%	1.10%	0.70%
<i>Yucca treculeana</i>	132.75	11.00	14.19	0.15%	0.40%	1.47%	0.67%
<i>Krameria ramosissima</i>	16.50	78.00	1.62	1.07%	0.05%	0.73%	0.62%
<i>Celtis laevigata</i>	193.60	28.00	22.02	0.39%	0.61%	0.73%	0.58%
<i>Lantana camara</i>	46.00	14.00	2.19	0.19%	0.06%	1.10%	0.45%
<i>Ephedra aspera</i>	78.33	8.00	3.80	0.11%	0.11%	1.10%	0.44%
<i>Eysenhardtia texana</i>	96.00	14.00	8.30	0.19%	0.23%	0.73%	0.39%
<i>Condalia spathulata</i>	69.00	14.00	7.44	0.19%	0.21%	0.73%	0.38%
<i>Mimosa malacophylla</i>	40.00	44.00	2.53	0.61%	0.07%	0.37%	0.35%
<i>Condalia hookeri</i>	77.50	6.00	5.09	0.08%	0.14%	0.73%	0.32%
<i>Opuntia engelmannii</i>	42.25	11.00	0.20	0.15%	0.01%	0.73%	0.30%
<i>Berberis trifoliolata</i>	60.67	8.00	0.59	0.11%	0.02%	0.73%	0.29%
<i>Dermatophyllum secundiflorum</i>	141.00	6.00	5.34	0.08%	0.15%	0.37%	0.20%
<i>Coryphantha sulcata</i>	5.00	14.00	0.05	0.19%	0.00%	0.37%	0.19%
<i>Acacia berlandieri</i>	164.00	3.00	3.74	0.04%	0.10%	0.37%	0.17%
<i>Rhus microphylla</i>	75.00	6.00	1.53	0.08%	0.04%	0.37%	0.16%
<i>Yucca coahuilensis</i>	45.00	6.00	0.77	0.08%	0.02%	0.37%	0.16%
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	85.00	3.00	0.87	0.04%	0.02%	0.37%	0.14%
<i>Berberis trifoliata</i>	60.00	3.00	0.79	0.04%	0.02%	0.37%	0.14%
<i>Mimosa biuncifera</i>	40.00	3.00	0.27	0.04%	0.01%	0.37%	0.14%
<i>Dalea bicolor</i>	35.00	3.00	0.20	0.04%	0.01%	0.37%	0.14%
<i>Echinocactus texensis</i>	5.00	3.00	0.05	0.04%	0.00%	0.37%	0.14%
<i>Sclerocactus scheeri</i>	2.00	3.00	0.00	0.04%	0.00%	0.37%	0.14%

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

ESPECIE	ALTURA MEDIA	DENSIDA D	COB m ²	DEN_REL	COB_REL	FREC_REL	IVI
PROM/TOTAL	86.96	7261.00	3590.13	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

ATRIBUTOS DE LA VEGETACIÓN DEL ESTRATO ARBÓREO DEL MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO

ESPECIE	ALTURA MEDIA	DENSIDAD	COB m ²	DEN_REL	COB_REL	FREC_REL	IVI
<i>Neltuma glandulosa</i>	622.74	11.00	296.69	29.73%	29.93%	45.00%	34.89%
<i>Quercus fusiformis</i>	575.20	14.00	307.31	37.84%	31.01%	15.00%	27.95%
<i>Celtis laevigata</i>	820.56	5.00	236.99	13.51%	23.91%	15.00%	17.47%
<i>Acacia farnesiana</i>	506.00	6.00	145.37	16.22%	14.67%	15.00%	15.29%
<i>Diospyros texana</i>	448.00	1.00	4.77	2.70%	0.48%	10.00%	4.39%
PROM/TOTAL	606.95	37.00	991.12	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fauna

Para la caracterización de la Fauna Silvestre en el **SA** se manifiesta que realizaron cinco puntos de observación (PO) y 12 transectos lineales, en donde se registraron avistamientos de especies pertenecientes a los diferentes grupos faunísticos (aves, mamíferos y reptiles). Para cada sitio se realizó una búsqueda exhaustiva, la cual se estableció en horarios con mayor actividad de cada grupo faunístico, para el grupo de los mamíferos en los transectos lineales se colocaron trampas Sherman y la instalación de cámaras trampa en zonas con vestigios de fauna (senderos naturales, letrinas, echaderos).

De igual forma se precisa que el muestreo de fauna en el **SA** solo se realizó en el Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET), vegetación predominante y también la única presente en el área del proyecto.

Para la obtención de registros en el área el proyecto, se establecieron sitios de muestreo en diversas áreas representativas donde se pretende realizar el proyecto. Se realizaron tres puntos de observación, en donde se registraron avistamientos de ejemplares pertenecientes a los diferentes grupos faunísticos (aves y mamíferos) Para cada sitio se realizó una búsqueda exhaustiva, la cual se estableció en horarios con mayor actividad de cada grupo faunístico.

Se obtuvo un total de 85 registros pertenecientes a 26 especies, mediante observación directa se registraron 78 individuos de 24 especies, por medio de rastros siete individuos de tres especies con seis excretas y una huella.

Abundancia relativa de individuos registrados en el Matorral Espinoso Tamaulipeco distribuido en el área del proyecto

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO	MET	
		INDIVIDUOS	AR (%)
Aves	<i>Agelaius phoeniceus</i>	5	6.41
	<i>Amphispiza bilineata</i>	8	10.26

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO	MET	
		INDIVIDUOS	AR (%)
	<i>Auriparus flaviceps</i>	1	1.28
	<i>Bubo virginianus</i>	1	1.28
	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	1	1.28
	<i>Cardinalis cardinalis</i>	1	1.28
	<i>Cardinalis sinuatus</i>	7	8.97
	<i>Cathartes aura</i>	2	2.56
	<i>Columbina passerina</i>	2	2.56
	<i>Haemorhous mexicanus</i>	10	12.82
	<i>Icterus spurius</i>	1	1.28
	<i>Melanerpes aurifrons</i>	2	2.56
	<i>Mimus polyglottos</i>	3	3.85
	<i>Molothrus ater</i>	4	5.13
	<i>Myiarchus cinerascens</i>	1	1.28
	<i>Passerina ciris</i>	2	2.56
	<i>Petrochelidon pyrrhonota</i>	8	10.26
	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	1	1.28
	<i>Quiscalus mexicanus</i>	1	1.28
	<i>Spinus psaltria</i>	3	3.85
	<i>Thryomanes bewickii</i>	4	5.13
	<i>Vireo bellii</i>	1	1.28
	<i>Zenaida asiatica</i>	2	2.56
	<i>Zenaida macroura</i>	7	8.97
	Subtotal de aves	78	100.00
Mamíferos	<i>Canis latrans</i>	2	28.57
	<i>Odocoileus virginianus</i>	5	71.43
	Subtotal de mamíferos	7	100.00
	Total general	85	

Listado de especies de murciélagos registrados en el área de proyecto

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.

19



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Familia	Especie	NOM-059	IUCN	Estacionalidad
Molossidae	<i>Tadarida brasiliensis</i>	SC	LC	Migratoria
Mormoopidae	<i>Mormoops megalophylla</i>	SC	LC	
Vespertilionidae	<i>Myotis yumanensis</i>	SC	LC	

De la información reportada en el listado de fauna silvestre se identificada dentro del sitio del **proyecto**, una especie de ave denominada *Passerina ciris* que se encuentra clasificada en categoría de Sujeta a Protección especial (Pr) según la NOM-059-SEMARNAT-2010. Así mismo, dentro del sitio del **proyecto** puede haber incidencia de las siguientes especies *Crotaphytus reticulatus*, *Gopherus berlandieri*, *Pituophis deppei*, *Thamnophis proximus* y *Uta stansburiana* todas ellas en la categoría de Amenazada (A), que fueron observadas dentro del sistema ambiental, mismas que pueden acudir o existir en el sitio del proyecto, por tener el mismo tipo de cubierta vegetal.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

X. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, enfocada principalmente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y que podrían afectar la integridad funcional⁴ y las capacidades de carga de los ecosistemas involucrados. De acuerdo con la información presentada por la **promoviente** y del análisis realizado por esta **Oficina de Representación**, se identificaron los posibles impactos ambientales para el **proyecto** siendo los más importantes los siguientes:

- Afectación a la calidad del aire, por los gases generados por la combustión de maquinaria, equipos, vehículos y los sólidos suspendidos en el aire generados en la operación de desmonte y despalme.
- La operación de la maquinaria pesada genera un incremento de los niveles de ruido, se consideran como principales causas; el incremento del tráfico vehicular y la operación de la maquinaria y equipos utilizados; y todo el equipo necesario para llevar a cabo esta actividad.
- Afectación a la propiedades físicas y químicas del suelo, originados por el paso de maquinaria pesada y por contaminación por posibles derrames accidentales de lubricantes y fluidos hidráulicos.
- Erosión del suelo, al quedar desprovisto de vegetación.
- Reducción de la capacidad de infiltración del suelo originado por la compactación de vehículos.
- Afectación de la calidad del agua, por derrames accidentales de sustancias.

⁴ **Integridad Funcional** de acuerdo a lo establecido por CONABIO (www.conabio.gob.mx) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales)

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- Afectación a la cobertura vegetal por las actividades de remoción de vegetación.
- Las operaciones de desmonte y despalme afectarán de manera diferencial esta distribución de proporciones relativas de las diferentes especies a nivel de Sistema ambiental y del área del proyecto.
- La remoción de la cubierta vegetal afecta directamente al hábitat, debido a que las comunidades vegetales proporcionan refugio, alimento y zonas de reproducción para la fauna nativa.
- El movimiento de personas, vehículos y la fragmentación y reducción del hábitat ocasiona el desplazamiento de la fauna y reducción del tamaño de las poblaciones de los organismos afectados, misma que pudieran estar presentes bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- El tránsito de camiones y maquinaria, generación de ruido y emisiones a la atmósfera, crea un desplazamiento de la fauna, no solo la ubicada dentro del área emisora, sino también la localizada a un radio mayor de cobertura; cualquier perturbación detectada los ahuyenta hacia lugares donde estas percepciones son menores.
- Afectación a los componentes del paisaje.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

XI. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** establece que la **MIA-P**, debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez, que minimizan el nivel de impacto ambiental que fue determinado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las más importantes del presente **proyecto** se citan las siguientes:

- Todo tipo de maquinaria, equipo y vehículos se mantendrá en óptimas condiciones para evitar la excesiva emisión de gases y ruido a la atmósfera.
- Se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad, para disminuir la emisión de ruido proveniente de vehículos, maquinaria, entre otros. Dicho reglamento se establecerá no solo en el área de aprovechamiento, sino también en los caminos de acceso.
- El desmonte conforme se realizará de forma secuencial; es decir, al avance para la apertura de bloques. Además, se limitará al área autorizada.
- Todos los vehículos y maquinaria pesada transitarán por el camino de acceso, maniobrando en las áreas de trabajo, para evitar la proliferación de caminos que dañen la vegetación y modifiquen las características del suelo.
- Se aplicarán mantenimientos preventivos a los vehículos, automotores, maquinaria y herramientas para la prevención de derrames; esta actividad será realizada en los talleres de la propia empresa (en la Cd. de Piedras). Para el caso de la maquinaria que no se pueda mover, se realizarán tomando las medidas preventivas para no contaminar el suelo.
- En caso de derrames accidentales de residuos peligrosos en el suelo, se mantendrá en contenedores sellados y se dará disposición a la autorizada por la Secretaría.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- Los residuos que se generen, tendrán un plan de manejo de acuerdo con lo estipulado dentro del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Una vez terminado el aprovechamiento del bloque, se procederá a recubrir el área con el suelo vegetal recuperado y almacenado durante la etapa de preparación-operación, para posteriormente llevar a cabo la propagación de la cobertura vegetal y promover la reestructuración de las propiedades físicas del suelo.
- Se ha seleccionado un área de 4.5 ha para realizar obras de conservación de suelo con plantación de especies nativas, que compensará el incremento de la erosión y las afectaciones a las propiedades físicas y químicas del suelo.
- En las actividades de desmonte y despalme, se almacenará el suelo vegetal para que en la etapa de abandono y parte de la de Operación, sean utilizados en la rehabilitación del terreno.
- Dentro de las acciones de abandono, se hará el nivelado y perfilado del terreno y propiciar la creación de hondonadas, con la finalidad de hacer la captación de agua de lluvia.
- Queda prohibido afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sitio donde se ubicarán las obras mineras e infraestructura asociada al proyecto, limitándose las actividades de desmonte estrictamente al área autorizada.
- Previo a las actividades de desmonte y despalme se rescatarán las especies de lento crecimiento y difícil regeneración, especies endémicas o en listas de protección.
- Las especies rescatadas serán reubicadas en áreas adyacentes con las mismas características a las originales, con el objetivo de favorecer la sobrevivencia de los ejemplares.
- En los trabajos de restauración una vez realizado el nivelado y perfilado, se recubrirá el área con el suelo vegetal (recuperado y almacenado en la etapa de Preparación-Operación) y se llevará a cabo la reforestación con especies nativas para la restauración de la cobertura vegetal.
- Se realizará el rescate y reubicación de las especies de fauna que pudieran ser afectadas, poniendo especial atención sobre las que se encuentren bajo un estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y especies de lento desplazamiento.
- El desmonte y aprovechamiento será gradual para permitir que la fauna que aún se encuentre presente (principalmente pequeños mamíferos, reptiles y aves) se desplacen a sitios contiguos al área del proyecto.
- Los vehículos automotores y maquinaria circularán a velocidades moderadas y por caminos establecidos, así como la colocación de señalamientos; con el objetivo de prevenir atropellamiento de ejemplares de fauna silvestre.
- Se ha seleccionado un área de 4.5 ha para realizar obras de conservación de suelo con plantación de especies nativas, que compensará las afectaciones a la cubierta vegetal, las estructuras de bordeo con áreas de impluvio y otras de captación propiciarán el reclutamiento de otras especies nativas, hierbas y pastos que compensarán las afectaciones no solamente a la cobertura vegetal, beneficiarán la calidad del hábitat y propiciará que se fomente la fauna silvestre.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- Se realizará el desmonte de forma secuencial, para reducir la afectación visual que producirá dicha actividad.
- Para minimizar el impacto negativo propiciado por el cambio de uso de suelo y la supresión de la cobertura vegetal en el área ocupada, en la etapa de abandono con el programa de restauración se realizará un programa de reforestación; que se llevará a cabo con especies nativas.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

XII. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del proyecto, información relevante desde el punto de vista ambiental, ya que los pronósticos ambientales permiten predecir el comportamiento del sistema ambiental (sin el proyecto y con el proyecto), a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo y la eficacia de las medidas de prevención y mitigación, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal, por lo que, una vez que la **promovente**, identificó en que capítulos de la **MIA-P** se realizaron adecuaciones derivados de la información mencionada en el **Resultando 13** del presente oficio, manifiesta que para el diagnóstico ambiental del capítulo IV, y pronósticos de escenarios el capítulo VII se utilizó la metodología de evaluación multicriterio, la cual es un enfoque metodológico para comparar y valorar alternativas considerando múltiples criterios (por ejemplo, eficiencia, equidad, viabilidad o impacto ambiental). La Evaluación Multicriterio es una técnica que combina la información de varios criterios para formar un solo índice de evaluación, qu en este caso es la calidad ambiental del hábitat y aplicando la misma concluye con los siguientes escenarios:

Escenario en el SA sin proyecto (Escenario 01)

La construcción de la infraestructura requerida para el funcionamiento del Proyecto, afecta directamente los factores suelo, flora, fauna, hidrología y paisaje, con los cuales se estimó la calidad ambiental a partir de la integración y calificación de nueve factores.

Flora

El efecto del proyecto es puntual en la superficie de las obras a desarrollar, el desmonte y despalme será realizado únicamente en la superficie requerida para las obras del proyecto y el resto de la superficie del predio permanecerá en su estado actual; En este sentido se verán afectados individuos arbustivos de Matorral espinoso Tamaulipeco, en las 48.1177 hectáreas, superficie que representa el 0.48% de la superficie de la microcuenca.

Posteriormente no se realizará la remoción de más espacios de vegetación, teniendo como afectaciones, durante la vida útil del proyecto, solo los polvos fugitivos por el paso de vehículos de carga en los caminos de acceso; en el área de beneficio por la trituración y cribado y finalmente en los patios de almacenamiento de producto polvos que pueden afectar el follaje limitando la fotosíntesis.

En términos generales los valores de los indicadores de diversidad señalan una condición más favorable o alta en el sistema ambiental con respecto al área del proyecto



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Con el uso de los principales índices de diversidad alfa, se puede afirmar que la diversidad es mayor en el área del SA en comparación con el área donde se pretende realizar el CUSTF.

Fauna

La afectación sobre la fauna se inicia desde la etapa de preparación hasta el abandono del sitio ya que, la sola presencia de agentes externos como el personal, vehículos o maquinaria provocan el desplazamiento de fauna silvestre; la ejecución del implica el desmonte y despálme con medios mecánicos con la presencia de personal, uso de maquinaria pesada y actividad de vehículos que en esta etapa será intensa, con todo lo anterior el mayor efecto es el ahuyentamiento permanente de la fauna cercana al proyecto.

La remoción de la cobertura vegetal también puede suponer un grado de afectación de manera indirecta por la pérdida de espacios dentro del hábitat, considerando que esta brinda hospedaje y alimento a ciertas especies de fauna silvestre. En cuanto a la riqueza y la abundancia de fauna silvestre no se afectará ya que los mamíferos y las aves se pueden desplazar largas distancias y la gran mayoría de las especies se encuentran distribuidas ampliamente por todo el Sistema Ambiental.

En cualquier caso, los valores de diversidad de fauna señalan que son más relevantes en el SA, siendo el efecto muy puntual en el área de CUSTF, y sus cercanías.

Suelo

Durante el desmonte y despálme las propiedades físicas del suelo se ven afectadas por el movimiento de tierras, principalmente afectando el horizonte superficial, se ven modificadas propiedades como la estructura y densidad aparente, propiedades inherentes al drenaje interno del suelo, la infiltración y el escurrimiento superficial; los suelos al ser desprovistos de vegetación quedan más susceptibles a los efectos de erosivos y en el caso de los caminos, el tránsito vehicular continuo también compactaría el suelo.

La presencia de vehículos automotores supone un riesgo en cuanto a la contaminación del suelo por grasas, aceite y combustibles, derivados de derrames y fugas incidentales, por lo tanto, prescindir de medidas preventivas referentes a verificar el buen funcionamiento de los vehículos y medidas preventivas en reparación de maquinaria altera potencialmente las propiedades químicas del suelo por fugas involuntarias y accidentales de combustibles y aceites durante todas las etapas.

En términos de erosión no se tiene evidencias de pérdidas de suelo acelerada, ya sea por efectos hídricos o eólicos a nivel de SA y en el sitio donde se pretende el CUSTF, calificando la erosión hídrica a nivel de SA y ACUSTF como incipiente, y la eólica como baja en ambos contextos.

Paisaje

Durante las labores de desmonte y despálme, no hay medidas que puedan mitigar el efecto causado al paisaje, sin embargo, el proyecto por la manera como se llevara esta acción con la de operación, de manera gradual, tiene efectos reducidos en la calidad y visibilidad de sus efectos.

Ya concretamente en el resultado de calidad visual vulnerable (CVV) que es la conjunción de la calidad visual, absorción visual, e incidencia visual; mientras mayor es la CVV, indica una gran susceptibilidad del paisaje a ser afectado por alguna actuación humana; los resultados en el escenario sin medidas de



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

mitigación señalan que mayor parte de la superficie del **SA** (y donde se ubica el ACUSTF) presenta una alta fragilidad.

Hidrología

A pesar de que el proyecto afecta algunas escorrentías de agua, estas no presentan un cauce definido, son de primer orden en la ladera de la sierra, se presentan como pequeñas hondonadas por donde la corriente intermitente transita en forma efímera.

Los efectos sobre la hidrología se reflejan sobre el escurrimiento laminar que, ante el retiro de la vegetación en el área del proyecto, incrementa el escurrimiento y el potencial erosivo. Al igual que el suelo, el proyecto representa un riesgo latente de contaminación de agua por derrames accidentales en el uso de vehículos, maquinaria y equipo durante las distintas etapas del proyecto. Así, la presencia de vehículos automotores supone un riesgo en cuanto a la contaminación del agua, por lo tanto, prescindir de medidas preventivas referentes a verificar el buen funcionamiento de los vehículos alteraría las propiedades químicas del agua por fuga de combustibles y aceites durante todas las etapas.

No contar con un programa para el adecuado manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos podría llegar a causar impactos por contaminación del agua, que consecuentemente se puede extender por arrastre superficial a otras áreas afectando recursos asociados lo cual podría ser muy negativo si alcanzara el arroyo San Antonio cuando este llevara agua.

Escenario con la ejecución del proyecto sin medidas de mitigación (Escenario 02)

Flora

Para el funcionamiento del Proyecto se requiere de una superficie total de 48.11 ha, para las diferentes obras a desarrollar y el camino de acceso, en las que se removerá la vegetación.

El proyecto como medidas preventivas realizará el rescate y reubicación de especies bajo algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como aquellas consideradas de lento crecimiento y/o difícil regeneración, además de evitar desmontes y despalmes innecesarios en áreas fuera la superficie autorizada. El camino de acceso tendrá mantenimiento continuo a fin de evitar su deterioro Impidiendo la apertura de nuevos caminos y nuevas afectaciones a la vegetación.

Fauna

La ejecución del proyecto supondría una pérdida de una parte de hábitat para algunas especies, y alteraciones en los patrones de comportamiento en como utilizan este hábitat evitando la vida silvestre la cercanía a la presencia humana y sus actividades, pero no supone una pérdida en la biodiversidad que permanece similar al original, y la pérdida de una parte de hábitat puede ser absorbido por el hábitat remanente si se considera que la vegetación forestal afectada constituye un .42% de la superficie total del Sistema ambiental. Por otro lado, la aplicación del programa de rescate de especies de todos los individuos de fauna en el área del proyecto, previo a las actividades de desmonte y despálme y posterior reubicación a un sitio seguro, asegura la no afectación a la biodiversidad.

Suelo e hidrología



2026
año de
Margarita Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Durante las actividades de preparación y construcción existirá el riesgo de contaminación del suelo y/o agua por aceites y combustibles utilizados por la maquinaria, por lo tanto, con la finalidad de prevenir este riesgo se prohíbe todo tipo de reparación en el área de proyecto. Cualquier avería o falla mecánica deberá ser atendida en talleres mecánicos establecidos fuera del proyecto que cumplan con normativa de manejo de residuos, para ello los vehículos o maquinaria que eventualmente requieran atención mecánica deberán ser trasladados con apoyo de grúa hacia el sitio de reparación.

En caso de derrames accidentales deberán ser reportados a PROFEPA, además de contar con un plan de contingencias para el retiro de material contaminado y la restauración inmediata, en forma documentada y con evidencia fotográfica. El manejo de materiales impregnados de aceites, grasas, pinturas, combustibles y otros residuos considerados como peligrosos serán recolectados y almacenados en contenedores adecuados para su disposición, con tapa de cierre hermético, siguiendo las especificaciones de la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Por otra parte, se plantea mitigar los efectos ineludibles sobre la erosión y el incremento de los escurrimientos, a través de obras de conservación de suelo y retención de agua en el perfil del suelo en 4.5 hectáreas de terreno que permiten mitigar los efectos, independientemente del programa de restauración que se realizara en las áreas de aprovechamiento.

El CUSTF muestra efectos principalmente en el escurrimiento superficial, la eliminación de la vegetación incide en un incremento estimado de $6,585.828\text{m}^3$ anuales. Este efecto es marginal en el volumen de escurrimiento de la microcuenca, representa un incremento en volumen escurrido de 0.02%.

Resultados de la erosión en escenario 2

La remoción de la vegetación que implica el CUSTF, condición que define el Escenario 2, presume incrementos en las pérdidas del suelo, la ausencia de la protección que provee la vegetación, expone al suelo a mayores efectos del agua, el incremento estimado, una vez realizada la remoción de la vegetación se puede alcanzar una tasa anual de erosión hídrica de 1.44ton/ha en la microcuenca y de 9.22ton/ha en el ACUSTF. Por otra parte, 48.99ton/ha en la microcuenca y 54.56ton/ha/año la superficie de CUSTF.

La erosión a nivel de SA permanece como incipiente, pero a nivel de ACUSTF ya se califica como moderada tanto hídrica como eólica.

Paisaje

El efecto más notorio se encuentra a nivel de paisaje, al afectar el grado de visibilidad con una estimación de que las estructuras serán visibles, en una porción poco significativa del 13.54% de la superficie del SA. El efecto del grado de visibilidad se puede considerar bajo pero permanente (por la duración) y poco es mitigable hasta la restauración. En todo caso algunos efectos son mitigables manteniendo en forma permanente orden y limpieza de todas las áreas del proyecto, capacitando al personal para el manejo adecuado de residuo sólidos domésticos. En la etapa de preparación las áreas en las que se removerá la vegetación se marcarán y señalará visiblemente el terreno evitando daños fuera de las áreas autorizadas. En la evaluación del paisaje ahora considerando la ejecución del proyecto sin medidas de mitigación, no se observan modificaciones relevantes, existe a consecuencia de la remoción de la vegetación una pérdida de contraste que ofrecía el dosel de los arbustos en el área de cambio de uso del suelo en



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

terrenos forestales, además de un espacio alterado por excavaciones incrementa la visibilidad de la zona que rompe la continuidad visual y por lo tanto reduce la calidad visual, la capacidad de absorción visual a nivel de SA permanece igual (media) lo que favorece la incidencia visual del proyecto, ahora que existe, sea en un 13.59% de la superficie total del SA.

La conjunción de los atributos del paisaje en la calidad visual vulnerable (**CVV**) se ve afectada por la presencia del proyecto, la incidencia visual del cambio de uso del suelo es la alteración a los componentes de paisaje, condición por la que se pierde la **CVV** alta, principalmente por la incidencia visual incrementando al **CVV** media y una mínima fracción de la microcuenca con **CVV** baja

Resultado de la calidad ambiental Escenario 02

Los resultados de la estimación indican una reducción de la calidad ambiental en el área del proyecto, en esta superficie de CUSTF se reduce la calidad ambiental de niveles medio a una calidad muy baja en el 100% de la superficie, así a nivel del SA el efecto es marginal, representa una pérdida de 0.08% de la calidad media con el incremento de 0.08% de la superficie de calidad muy baja.

El cambio en calidad ambiental poco se logra apreciar a nivel de superficies, debido a que el efecto de proyecto modifica únicamente la calidad ambiental de los terrenos del proyecto.

Escenario con la ejecución del proyecto con medidas de mitigación (Escenario 03)

En el tercer escenario, además de considerar la afectación por la construcción del Proyecto toma en cuenta la aplicación de medidas para prevenir, mitigar, restaurar y/o compensar las afectaciones sobre la flora, fauna, suelo, paisaje e hidrología. Respetando las medidas preventivas o de mitigación, se puede impedir que los impactos visuales crezcan y sean más conspicuos.

En estos términos la valoración numérica de la calidad ambiental del Sistema Ambiental mejora en comparación a el supuesto del escenario dos, es decir ante la nula aplicación de las medidas planteada. Este efecto sigue siendo marginal en el sistema ambiental, sin embargo, a nivel de superficie del proyecto la calidad ambiental poco se modifica en comparación con el segundo de los escenarios, resultando en una calidad baja.

De acuerdo a las diferentes medidas planteadas con anterioridad para cada elemento que determina la calidad ambiental se pronostica en este tercer escenario que la superficie afectada por el proyecto se recupere paulatinamente siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma todas y cada una de las medidas de mitigación, restauración y compensación.

En el Sistema ambiental respecto a la condición original, se pierde en .08% de la calidad media que pasa o incrementa la clase de calidad baja, que corresponde precisamente a la calidad ambiental en el área de proyecto que con las medidas de mitigación mejora de una clase muy baja a una clase baja. Recordando que la superficie del proyecto representa una proporción del .08% de la superficie del Sistema Ambiental. La calidad ambiental en el área del proyecto mejora a una clase baja en el escenario 03. Se debe recordar que el proyecto representa el 0.08% de la superficie del **SA** y el 17.29 de la superficie del predio en arrendamiento, superficies que de origen se encuentran en una calidad ambiental media.

Por lo anterior, esta **Oficina de Representación** concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la **LGEEPA** y en el artículo 12, fracción VII, del **REIA**, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del proyecto y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente**, debe identificar y presentar los instrumentos metodológicos y los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, y al respecto, en la información presentada en la **MIA-P**, se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ocurrir por el desarrollo del mismo; a la vez, fueron presentados otros componentes como: metodologías de evaluación de impacto ambiental, paisaje, estimación de flora y fauna, cartografía del medio abiótico del proyecto, anexo fotográfico, listas de flora y fauna, planos, estudios, hidráulicos, hidrológicos, topográficos, mecánica de suelos, programa de compensación, restauración, rescate de flora y fauna, que son elementos técnicos que sustentan parte de la información que conforma la **MIA-P**.

Análisis Técnico

- XIV. Que con base en los anteriores argumentos, esta **Oficina de Representación** dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** que obliga a esta **Oficina de Representación** a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos VII al XIII** del presente oficio, esta **Oficina de Representación** sustentó su decisión en los razonamientos siguientes:

A. El **proyecto** consiste en llevar actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales, sobre una superficie de **48.1177 hectáreas** que sustentan especie de Matorral Espinoso Tamaulipeco, superficie que de manera paulatina sera sujeta a remoción de vegetación para el desarrollo de un banco de materiales pétreos.

B. El sitio propuesto para la ejecución del **proyecto**, no incide en algún Área Natural Protegida de competencia Federal, Estatal o Municipal, y es congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 28 de noviembre de 2017, Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos para el Estado de Coahuila, dado a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2012, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 30 de marzo de 2012 y las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-041-SEMARNAT-2015,

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994.

C. El sitio donde se planea desarrollar el **proyecto** se encuentra cercano a un escurrimiento superficial, considerado como bien propiedad de la nación, por lo que, dentro de las actividades a realizar, no se deberá remover vegetación que se encuentre dentro de la zona federal del Río San Antonio, es de señalar, que la **promovente** presenta estudios (hidráulicos, hidrológicos) encaminados a determinar la delimitación de la zona federal de la sección colindante con los polígonos del **proyecto**, así mismo, como resultado de los análisis de los mencionados estudios, la **promovente** concluye que: *"...NO INCIDE EN SU EXTRACCIÓN DENTRO DE ZONA FEDERAL, PORQUE ADEMÁS SE ESTABLECE UNA BARRERA DE 20 METROS POSTERIORES A LOS 10 M. PARA DELIMITACIÓN DE ZONA FEDERAL, Y A PARTIR DE AHÍ SE DA INICIO A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL, ES DECIR, 30 METROS ALEJADO DE LAS MÁXIMAS AVENIDAS DE MATERIAL..."*

D. El **proyecto** no contempla generar desequilibrios ecológicos que excedan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones legales relacionadas con la preservación del equilibrio ecológico y la protección ambiental. No obstante, el **promovente** ha propuesto una serie de medidas preventivas y de mitigación para contrarrestar y reducir cualquier posible desequilibrio ecológico asociado con la ejecución del **proyecto**. Estas medidas pueden consultarse en el **Considerando XI** del presente oficio. Así mismo, propone una serie de programas para mitigar los efectos originados por las actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 1, 14 y 16 párrafo segundo, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los Artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 2 fracción I, 3 fracción I, III, XIX, XXIV, 4, 5 fracciones II, IX, X, XI y XXI, 15, 19, 19 BIS, 20 BIS 2, 20 BIS 3, 28 primer párrafo fracción VII, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** en adelante citados: 2, 3, fracciones I Ter, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) fracción I, 9, 12, 22 37, 38, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** siguientes: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas que a continuación se citan: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, 43 y 57 fracción I; a lo establecido en los siguientes artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**: 3º inciso A fracción VIII subinciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025; **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017, **Programa de Ordenamiento Ecológico de la**



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Región Cuenca de Burgos para el Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 30 de marzo de 2012 y las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994.**

TÉRMINOS:

PRIMERO. -La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite, en referencia con los aspectos ambientales del proyecto denominado **"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"** promovido por la empresa denominada **Traymaq Agregados, S.A. de C.V.**, a desarrollarse en el municipio de Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Es fundamental destacar, que esta resolución en materia de impacto ambiental se aplica únicamente a las actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales sobre una superficie de **48.1177 hectáreas** que sustentan vegetación de Matorral Espinoso Tamaulipeco.

Las características técnicas, y ubicación serán de acuerdo con lo descrito en el **Considerando VII** de la presente resolución.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **10 años**, para ejecutar las actividades relativas a la etapa de **preparación del sitio**.

Las actividades se desarrollarán conforme a lo señalado por la **promovente** en el **Cuadro 4 Programa de trabajo en la preparación del sitio**, contenido en la página 11 del capítulo II de la **MIA-P**. **La vigencia del proyecto comenzará a partir del día hábil siguiente de la recepción del presente oficio.**

La vigencia podrá ser modificada a solicitud del **promovente**, presentando el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**) con clave SEMARNAT-04-008: previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **Oficina de Representación** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.**



"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.

49



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su **Término PRIMERO** y **Considerando VII** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales y locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. -La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** y **Considerando VII** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa, o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta **Oficina de Representación**, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEXTO** del presente oficio.

QUINTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **Oficina de Representación** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, **en caso de no haber iniciado actividades inherentes al proyecto**, deberá presentar a esta **Oficina de Representación**, el trámite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-005 Renuncia de la autorización en materia de Impacto Ambiental, sin haber iniciado obras o actividades, con la información a detalle que demuestre no haber dado inicio a las actividades del proyecto.

Para el caso de haber realizado actividades sobre la superficie del **proyecto**, deberá presentar un informe pormenorizado de las actividades realizadas, justificando las causa por las cuales ya no es de su interés en ejecutar el **proyecto**, así mismo, dicha información deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento hasta ese momento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, de igual forma se debe asentar en que condiciones dejará la superficie afectada y de las medidas de restauración que realizará a efecto de resarcir el daño ocasionado al momento procesal de su solicitud.

SEXTO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Oficina de Representación**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA** con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta **Oficina de Representación**, con base al trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Para lo cual, el **promoviente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (coordenadas UTM, superficies a modificar temporales como permanentes, vinculación del **proyecto** con respecto a los instrumentos de regulación ambiental, condiciones ambientales del sitio, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta **Oficina de Representación** podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **Oficina de Representación** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y a los planos incluidos en éstas, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **Oficina de Representación** establece que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **Oficina de Representación** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del **SA** del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA** su **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **Oficina de Representación** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Para cada una de las medidas preventivas y/o de mitigación propuestas en la documentación exhibida para el **proyecto**, demostrar el cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la **promoviente** será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Treymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

condicionantes. Para efecto de lo anterior, el **promovente** deberá integrarlas a un Programa de Vigilancia Ambiental, que permita el seguimiento de los impactos ambientales identificados y el cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**. Lo anterior con la finalidad de realizar acciones encaminadas a mitigar impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico preestablecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar afectación ambiental en el área de influencia del **proyecto**. Los resultados obtenidos de la aplicación del Programa de Vigilancia ambiental se presentarán periódicamente como se establece en el informe a que se refiere el **Término OCTAVO** del presente oficio, acompañados de las observaciones derivadas de su ejecución y seguimiento, así como en su caso, de las correspondientes medidas correctivas.

3. Previo al desmonte, la **promovente**, deberá realizar el rescate de los individuos de flora y fauna silvestres de **interés ecológico** que se ubiquen en el área del **proyecto, considerados o no en alguna categoría de protección** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por tanto, también deberá incluir aquellas especies en algún estatus de protección en el Apéndice de CITES, en la Lista Roja de la IUCN o endémicas, para dar evidencia de lo anterior deberá presentar ante esta **Oficina de Representación** lo siguiente:

Rescate de Flora Silvestre:

- Presentar un plano en el que se muestre la superficie por **semestre** que será afectada por la remoción de vegetación, señalando las coordenadas.
- Los nombres comunes y científicos de las especies removidas y el número de individuos por especie.
- Los resultados obtenidos durante el rescate de la vegetación presente en el área tales como: número total de individuos de cada especie que fueron rescatados, mortalidad y sobrevivencia.
- Reportar los resultados de las acciones de monitoreo de las especies rescatadas, señalando el número de individuos y su ubicación.
- La **promovente** deberá utilizar los servicios de personal experto para identificar especies y con conocimientos en manejo de flora para garantizar su supervivencia durante y después de las actividades de rescate.

Rescate de fauna silvestre:

- El **promovente** deberá utilizar los servicios de personal experto para identificar especies y con conocimientos en manejo de fauna silvestre para garantizar su supervivencia durante y después de las actividades de rescate.
- Las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna deben tener especial atención en los vertebrados menores, mamíferos pequeños o crías, que son de lento desplazamiento o vulnerables a las actividades a realizar.
- La **promovente no podrá reubicar nidos, hasta en tanto las crías abandonen los mismos.**
- El establecimiento de un reglamento interno que evite cualquier afectación o daño sobre poblaciones de fauna silvestre, derivadas de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

e).- Elaborar un inventario con los nombres comunes y científicos de las especies reubicadas, así como el número de individuos por especie.

Las actividades antes señaladas, deberán ser reportadas en el informe de cumplimiento de términos y condicionantes, establecido en el **Término Octavo** del presente oficio.

4. La **promovente**, no podrá iniciar actividades inherentes al **proyecto**, hasta en tanto no cuente con la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestal, que para tal efecto emite esta misma Unidad Administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Reglamento.
5. La **promovente**, no podrá llevar a cabo actividades de cambio de uso de suelo en superficies que pudieran considerarse como zona federal de Río San Antonio. Lo anterior, derivado de la cercanía de las superficies del **proyecto** a dicho escurrimiento superficial, hasta en tanto no cuente con la debida delimitación de la zona federal, sujetándose la **promovente** a no ejecutar obra alguna dentro de la franja precautoria propuesta por la **promovente**. Los avances de esta medida deben ser detalladamente reportados en los informes de cumplimiento previstos en el **Término Octavo** del presente oficio.
6. A efecto de que se considere como medida de compensación, la propuesta de programa de reforestación anexo a la **MIA-P**, la **promovente**, deberá ampliar la superficie destinada con fines de reforestación, ya que únicamente propone en el programa de reforestación una superficie de 4.5 hectáreas, para lo anterior, deberá considerar al menos una superficie igual o mayor a la del **proyecto**, así mismo, dicha medida deberá ser llevada a cabo de preferencia en áreas que conecten zonas de vegetación correspondientes a fin de preservar sus funciones ecológicas, como, por ejemplo, los Sitios de Atención Prioritaria, para lo cual **se concede un mes contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio** para presentar ante esta **Oficina de Representación**, su propuesta, definiendo la ubicación de la superficie propuesta, cuadro de coordenadas de dicha superficie, densidades y tipo de especies que serán utilizadas en la reforestación, mismas que deberán ser nativas de la zona.
7. La **promovente** deberá aplicar previo al inicio de actividades de preparación del sitio el **Programa de Ahuyentaje**, rescate y reubicación de la fauna silvestre, mismo que deberá ser **planeado y realizado por personal capacitado** que anteceda a la entrada en operación de la maquinaria utilizada en la etapa de preparación del sitio. Así mismo, integrar en su programa de vigilancia ambiental, medidas que eviten la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del **proyecto** ya sea intencionalmente o accidentalmente.
8. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** que faculta a la Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto al cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el **RLGEEPAMEIA**, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, y toda vez que el **RLGEEPAMEIA** establece que: "... *Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando*; II. En los lugares en los que **se pretende realizar la obra o actividad existan** cuerpos de agua, **especies de flora o fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en**



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

peligro de extinción o sujetas a protección especial..., y que en los trabajos de campo realizados para la caracterización de especies de fauna silvestre, se identificó dentro del sitio del **proyecto** la especie perteneciente al grupo de aves denominada *Passerina ciris* que se encuentra clasificada en categoría de Sujeta protección especial (Pr) según la NOM-059-SEMARNAT-2010. Así mismo, dentro del sitio del proyecto puede haber incidencia de las siguientes especies *Crotaphytus reticulatus*, *Gopherus berlandieri*, *Pituophis deppei*, *Thamnophis proximus* y *Uta stansburiana* todas ellas en la categoría de Amenazada (A), que fueron observadas dentro del sistema ambiental, motivo por el cual, se confirma la hipótesis de contar con un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como, de las medidas de mitigación propuestas por la **promovente** en el contenido de la **MIA-P**.

Presentar para efecto de lo anterior, en un plazo de **20 días hábiles, previos al inicio de actividades, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta autorización**, la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas preventivas y de mitigación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada para su evaluación.

El tipo monto y mecanismo de adquisición del instrumento se soportará con los resultados de **los estudios técnicos económicos** que presente el **promovente**, los cuales serán revisados esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del **RLGEEPAMEIA** y 50 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo tanto, **dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución de las Acciones, Planes y Programas** que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales incluidos en la **MIA-P**, así como de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y que **representen acciones con costo económico, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello.**

Una vez aceptada la propuesta, el **promovente** deberá adquirir el instrumento de garantía, mismo que deberá entregar en original (impreso) a esta autoridad con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Derivado de la duración del **proyecto**, la **promovente** deberá crear un cuerpo con personal capacitado (incluyendo un especialista en el área ambiental) encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma, de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**. Dicho cuerpo deberá de ser capaz de identificar cualquier situación que pueda poner en riesgo las condiciones del sitio del **proyecto**, así como aquellas condiciones que puedan causar contaminación de aguas superficiales o al suelo, deberá comunicar de manera inmediata, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila de Zaragoza con copia a esta **Oficina de Representación**, cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

legales aplicables en la materia. Así mismo, deberá informar a esta **Oficina de Representación**, en un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, quienes serán los integrantes de dicho cuerpo de personal capacitado, así como dar a conocer la experiencia en este tipo de eventos, además en acciones de monitoreo de flora y fauna silvestre.

10. La basura doméstica que produzcan los trabajadores (materia orgánica principalmente), se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los que se colocarán en forma estratégica fuera de escurrimientos superficiales, para disponer posteriormente de estos residuos en los sitios que para tal fin designe la autoridad competente.
11. Desarrollar los trabajos autorizados en el tiempo y con el equipo y maquinaria manifestada en la **MIA-P**, apegándose a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente y otros aplicables al **proyecto**. Cualquier incumplimiento que ponga en riesgo las condiciones actuales del área de influencia del **proyecto**, será causa suficiente para la **revocación de la presente autorización**, por lo que, la **promovente**, deberá evitar acciones que impliquen incendios forestales, evitar cualquier actividad que implique la contaminación de suelo, aguas superficiales y subterráneas, por lo que, deberá vigilar en todo momento, que no exista la presencia de fugas, derrames de combustibles y lubricantes provenientes de la maquinaria y vehículos utilizados en las actividades del **proyecto**.
12. El trasiego de combustibles, deberá realizarse con depósitos con capacidad suficiente y adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar fugas, derrames escurrimientos e incendios que puedan afectar la calidad del suelo, aire o agua.
13. Limpiar y restaurar los suelos contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes y/o grasas de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Instalar letrinas portátiles o baños secos para el servicio sanitario de los trabajadores.
15. Evitar la dispersión de polvos que sean generados por la maquinaria empleada en las actividades de desmonte y despalme, motivo por el cual la **promovente** deberá vigilar y en su caso implementar las medidas pertinentes para evitar la generación de polvos a la atmósfera durante la etapa de preparación del sitio del **proyecto**.

El **promovente**, no podrá:

16. Remover especies vegetales en áreas de cauce y su zona federal de río San Antonio, hasta en tanto no cuente con la opinión de la **Comisión Nacional del Agua**, donde dicha instancia determine que la zona federal del citado río, no tiene incidencia dentro de las superficies del proyecto.
17. Realizar trabajos de preparación del sitio en turnos nocturnos.
18. Remover o afectar la vegetación existente dentro y fuera del área autorizada sin las autorizaciones correspondientes y ocupar una superficie mayor a la precisada en el **Considerando VII** del presente oficio.



2026
año de
Margarita
Maza

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

19. Realizar desmontes para habilitar patios de maniobras o almacenaje temporal de materiales pétreos, o residuos producto de desmonte y despalde.
20. La remoción de vegetación sobre superficies fuera del área del **proyecto** para destinarlas como caminos de acceso al sitio del **proyecto**.
21. Realizar actividades de compra, venta, captura, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres, presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, y en especial las que se encuentren dentro del listado de las especies bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **promoviente**, el adoptar las medidas suficientes que garanticen el cumplimiento de esta disposición, además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
22. Realizar el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo dentro del sitio del **proyecto**, sin contar con las medidas necesarias para la captación y recolección de grasas y lubricantes de desecho.
23. Descargar, verter, o infiltrar en el suelo y/o subsuelo aguas negras o de cualquier otro tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o agroquímicos), sin previo tratamiento y la validación y/o autorización de la Comisión Nacional del Agua.

Etapá de Abandono y Restauración

El **promoviente** deberá:

24. Notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con tres meses de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades finales tendientes a su **restauración**.
25. Aplicar desde el inicio del **proyecto**, la ejecución de actividades tendientes a la restauración y conservación del sitio.

OCTAVO. - La **promoviente** deberá presentar ante esta **Oficina de Representación**, con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila de Zaragoza, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y **de las medidas propuestas en la MIA-P**. Dicho informe deberá ser presentado con una **periodicidad anual**. Cabe aclarar, que los informes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y valoración de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas en la MIA-P del proyecto, en este sentido, dichos reportes deberán contener las conclusiones del análisis de los indicadores ambientales establecidos para medir la eficacia y eficiencia de la aplicación de las medidas, así como de aquellos propuestos por la **promoviente** y que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia de deterioro de la calidad del sistema ambiental en espacio y tiempo dados, considerando las condiciones ambientales del espacio inicial. **El plazo establecido para la presentación de los informes referidos, comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, y deberán ser**



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

presentados de manera anual, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya cumplido el periodo de seis meses.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la **Secretaría** del **inicio** y la **conclusión** del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, para ello comunicará por escrito a esta **Oficina de Representación** y a la **Oficina de Representación de Protección Ambiental** de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esta ocurra.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de la titularidad de su **proyecto**, en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su resolución deberá presentar el contrato de transferencia de la resolución el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando una copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta **Oficina de Representación** determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso en que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO. - La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención y mitigación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectaciones, daño o deterioro sobre elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Troymaq Agregados, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1144/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

DÉCIMO TERCERO. - El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **LFPA**.

DÉCIMO QUINTO. - Notifíquese el contenido de la presente resolución al **Lic. Arturo Valdés Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, o a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones el _____, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación en Coahuila

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

- c.c.p.-C. Evelio Vara Rivera.-Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila.- Calle Ignacio Allende No. 104 (esquina con Allende s/n oriente), en la Zona Centro, C.P. 26450, Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, Tel: (862) 626 006.
- c.c.p.-Actuaria Gloria Sandoval Salas.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. -Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320.
- c.c.p.-Lic. Julio Cesar García Vergara.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. **(Copia Vía electrónica)**.
- c.c.p.-Mtra. Claudia Hernández Fernández.- Directora General de Restauración Ambiental. - Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. **(Copia Vía electrónica)**.
- c.c.p.-Ing. Raúl Jiménez Rosemberg. -Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Insurgentes Sur No. 4903, Col. Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14010.
- c.c.p.-Dr. Luis Carlos Alatorre Cejudo. - Director del Organismo de Cuenca Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, Av. Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64590.
- c.c.p.-M.E. Diana Susana Estens de la Garza.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, Blvd. Centenario y Blvd. Fundadores de Ramos Arizpe 2º Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p.-M. en C. Mario Alberto Guerrero Madriles - Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Coahuila. - Ciudad.

JGSEV JAGR YELA FICH

№ DE BITÁCORA: 05/MP-0136/02/26



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Extracción de Materiales Pétreos 'El 24'"
Traymaq Agregados, S.A. de C.V.